



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE PSICOLOGÍA

“LOS SENTIDOS DEL ACTO TESTIMONIAL SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL CAMPO PSICOJURÍDICO Y PSICOSOCIAL”

Memoria para optar al título de psicólogas

POR
PAMELA ROBLES GÓMEZ
CLAUDIA SEPÚLVEDA CATALÁN

PROFESORA PATROCINANTE
SVENSKA ARENSBURG CASTELLI

SANTIAGO, SEPTIEMBRE, 2016

*A quienes con su propia fuerza han sobrevivido,
anhelando que -llegado el momento- su voz encuentre un lugar,
bajo la convicción de que el potencial reparador del ser humano
es el único que puede contrarrestar el potencial destructor
que quienes en su plena conciencia han ejercido.*

*A mi madre,
la sobreviviente que nos ilumina con su luz inextinguible.*

Primero quiero agradecer formalmente a quienes han aportado a la construcción de esta memoria. Equipo de adultos CAVAS, por ser el espacio formativo que inspiró y alentó este tema de investigación. A Svenska por ser la brújula que nos devolvió al camino una y mil veces. A mis pacientes, por ser el motor.

Toda producción humana habla de quien la produce, del momento y la historia que lo atraviesa, los amores que carga y los pilares que la sostienen. Esta Memoria de título culmina un proceso educativo que no he vivido sola y por ello me tomaré el espacio para honrar a quienes en su compañía me han sustentado.

A mi madre, fuente de inspiración y compañera de mi vida, tu alegría, entusiasmo y fe han sido mi aliento en este proceso educativo, que nunca acaba.

A mis raíces: mi Padre por sembrar tanto, que cuando pude coseché. A mis hermanos por ser los pilares que en su fuerza encontré un ejemplo, mis compañeros y mis mayores amores.

A mis sobrinos y ahijados porque son la fuerza de la infancia que inspira mis deseos de hacer de este mundo un mejor lugar.

A las familias que me regalo el camino Diaz-Salina, Molina- Osses y Robles-Gómez, por acogerme en sus hogares, por darme tanto amor y contención. Especialmente a Sara por su hermandad tan preciada.

A mis amigas Natta, Marie, Vale y Fran por ser el mejor regalo que me dejo la universidad.

A Mis maestros: Daniel F. Tu rebeldía y rabia apasionada son de mis mejores aprendizajes. A Sonia, porque mi formación está atravesada por nuestro encuentro, tu estilo, tus enseñanzas y tu luz, te adoro. A Cristián S. porque bajo tu guía y prudencia me transformé en terapeuta, y en tu amistad en mejor persona, más lúcida y conciente de mi misma.

A Ariela, porque en tu compañía la vida se ilumina.

A mi compañero, por crecer juntos, por ser mi hogar, mi familia y sustento.

A mi compañera, porque juntas hemos subvertido la pobreza y sus carencias, habitando la universidad como un espacio de posibilidad y esperanza, con pasión hemos sido gestoras de cada nuevo saber. Te agradezco por todas las horas de trabajo juntas, por los té y las canciones escuchadas, porque junto a ti me he transformado en quién soy. Esta investigación es el fruto de un proceso creativo donde juntas hemos transformado el dolor, en la esperanza de que la rabia no olvide al amor. Compañera de vida y lucha, aunque no necesitamos que nadie nos complete, CONTIGO el mundo parece un lugar menos feo. Por sobre todo, te contemplo y admiro. Que nuestra pasión y entrega no la opaque nada, ni siquiera nosotras del futuro.

A la “tesis” por ser la condición de posibilidad para dejar de correr, conectarme con mi propio cuerpo, habitarlo y encontrar en él placer y gocé.

Claudia Sepúlveda Catalán

A mis padres y hermanas, por acogernos, sostenernos y amarnos durante todo este tiempo, a pesar del cansancio que significa tolerar a dos tesis apasionadas.

A mi madre, por alejar la oscuridad cuando llegaban los momentos en los que el proceso se hacía difícil.

A mi compañero, por decidir permanecer a pesar de esta etapa en la que nos encontramos, y aliviar mi cansancio infinitas veces con tanto amor.

A mi tata, por ser el más alegre con este paso de su pequeña y por ser un pilar fundamental en todos mis sueños.

A Arctic Monkeys, The Smiths, Oasis, Gotye, Honne, Denver, Los Prehistóricos, Planeta No, Niño cohete, Alex Anwandter, Javiera Mena, Gepe, Drexler, Pedro Aznar, La Otra, Rebeca Lane, Anita Tijoux y Los Prisioneros, por constituir todos juntos la instrumental de esta memoria y entregarnos la energía creadora merecedora de un lugar especial en nuestros corazones.

A Svenska Arensburg, Romina Pizarro, Sonia Pérez y Daniel Fauré, por ser mis grandes maestros en este proceso de formación y por enseñarme a disponer de mi mente, mi cuerpo, mis manos y mi tiempo en aquello que despierte en mí todo el sentido y pasión profunda.

A mis amigas de universidad, porque han sido el más lindo regalo que me dejó el paso por este lugar.

Y finalmente, a mi compañera de camino, porque sin ti este proceso no hubiera tenido el potencial que alcanzó en nuestras vidas, porque hicimos de este tiempo un espacio de crecimiento que lijó asperezas y dolió hasta el corazón del útero, pero que sin embargo se hizo pasadero porque nos dispusimos a vivirlo juntas con toda la fuerza de nuestras mentes y cuerpos. Gracias, por tolerar mis cherezas y calmar mis frustraciones tantas veces, con tu capacidad única de interpretarme y de amarme. Infinitas gracias por nuestra hija tesis, que es resultado de la pasión que le hemos puesto a todos estos años de aprendizaje y trabajo. Ahora a celebrar querida casi-colega, que se nos viene el mundo por delante.

Pamela Robles Gómez.

Contenidos

Resumen.....	6
Introducción.....	7
Planteamiento del problema.....	7
Pregunta de Investigación.....	12
Capítulo I: El Fenómeno de la Violencia Sexual: Su trato en el Sistema Judicial.....	13
1.1. Dimensión del Fenómeno de la Violencia Sexual: Principales cifras.....	13
y estadísticas.	
1.2. Políticas Públicas e Instituciones que atienden Violencia Sexual.....	16
1.3. Respuesta Jurídica frente al Delito de Violencia Sexual.....	22
Capítulo II: Politización de la Sexualidad.....	28
2.1. Sexualidad como Dispositivo de Poder.....	29
2.2. Historización del Movimiento Feminista.....	35
2.3. Lo Privado y lo Público.....	39
Capítulo III: Aproximación al Testimonio como herramienta.....	44
de construcción histórica.	
3.1. Memoria Colectiva.....	45
3.2. Testimonio como Fuente Oral.....	47
3.3. Tiempo Presente.....	49

Capítulo IV: Comprensiones del testimonio desde las Psicologías.....	53
y las subjetividades	
4.1. Psicología del Testimonio.....	54
4.2. Psicoanálisis y testimonio.....	59
4.2.1. Lo Traumático.....	60
4.2.2. El Testimonio.....	62
4.3. Dificultad de poner en palabras la experiencia de Violencia Sexual.....	67
Discusión y Conclusiones.....	73
Bibliografía.....	86

Resumen

Este estudio tiene como principal objetivo investigar cómo se ha abordado el sentido del acto testimonial sobre la experiencia de violencia sexual en el campo psicojurídico y psicosocial. Para dar respuesta a este objetivo elaboramos un análisis teórico para indagar los sentidos del testimonio en “la historia social y la memoria”, “el feminismo y los estudio sobre sexualidad”, “el derecho” y “el psicoanálisis”. Esto, con la intención de proponer una mirada integrativa que permita dar respuesta a la necesidad de testimoniar de las sobrevivientes a la violencia sexual, considerando las dificultades de la palabra en lo traumático. Y finalmente, aportar en pensar al testimonio como un proceso elaborativo que contiene en sí mismo un componente psíquico, social y político; que denuncia, que busca la justicia, e integra la experiencia a la trama de memorias socialmente reconocidas; que busca a través de él convocar testigos y abandonar la experiencia de soledad.

Para citar esta memoria de título:

Robles, P., & Sepúlveda, C. (2016). Los sentidos del acto testimonial sobre la violencia sexual en el campo psicojurídico y psicosocial. (Tesis de pregrado). Universidad de Chile, Santiago.

Introducción

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Hace algunas semanas atrás fuimos espectadores de los Juegos de la XXXI Olimpiada en Río de Janeiro. Juegos en los que los triunfos deportivos para el país no fueron magnánimos, pero que sin embargo, serán especialmente recordados como el espacio que fue propicio para el quiebre de un secreto y el cierre de un proceso doloroso. Días antes del inicio de los juegos, Érika Olivera anunciaba el retiro de su carrera de deportista de alto rendimiento relatando como un día -siendo niña- comenzó a correr sin descanso para salvarse del horror, y sobrevivir al dolor de ser abusada sexualmente por su padrastro. Así, el atletismo se convirtió en el aliciente que le permitió transformar aquella oscuridad en luz. Hasta que llegó su tiempo de romper el secreto y correr por última vez sin peso que cargar. Entonces, **hubo llegado el momento de dejar de escapar del horror, y parar de correr.**

En el contexto de nuestras prácticas profesionales durante el año 2014, en centros terapéuticos dedicados al trabajo con mujeres sobrevivientes a la violencia de género, nos encontramos con el deseo de algunas de ellas de ponerle voz a su experiencia de agresión sexual en espacios donde su palabra fuese acogida, más allá del clínico-terapéutico, a través de: la ilustración, la metáfora, la escritura biográfica, el relato hablado, la participación en blogs, comunidades y/o colectivos, e incluso la denuncia -en algunos casos sin pretensiones persecutorias, dada la prescripción del delito-. Pero también, fuimos testigos de voces incansables, en las que se vislumbraban relatos menos elaborados, y que haciendo uso de su derecho a no callar repetían sin lograr que su palabra fuera escuchada, siendo con recurrencia puestas en el lugar de la locura por sus más cercanos.

En este encuentro emergieron preguntas en torno al proceso de socialización de la experiencia de violencia sexual a través de la palabra, tales como: ¿Cuál es el valor que para ellas tiene dar voz a estas vivencias, desde donde surge el deseo de trasladar esta experiencia al espacio público?; ¿Qué condiciones psíquicas y sociales han posibilitado este acto de habla en ellas?; ¿Cuáles son sus expectativas respecto al acto de escucha de los otros y cuáles son las consecuencias, tanto a nivel subjetivo como socio-político, que conlleva hacer pública sus experiencias?; etc. Estas preguntas resultan interesantes, ya que los estudios fenomenológicos (Barudy, 1998; 2000; Ferenzci, 1932; Finkelhor, 1993; Perrone, 1995; Perrone & Nannini, 1998) dan cuenta ampliamente de cómo este tipo de experiencias son vividas por el sujeto desde la soledad, precisamente dado la dificultad de ponerlas en palabras. Por lo que al momento de compartir públicamente lo vivido, parece haber tenido lugar un proceso anterior que hace posible la enunciación.

Para estudiar el acto de enunciación como un proceso, es relevante comprender, aquel tiempo anterior -que puede ser permanente- donde la dificultad de la palabra prevalece. Pues, cuando la violencia sexual ha devenido en experiencia traumática, la imposibilidad del habla se debe a que la vivencia ha excedido la capacidad de simbolización del sujeto (Aceituno, 2006; Fédida, 1995; Ferenzci, 1932; Freud, 1914).

Además, el sujeto puede ser silenciado por otros explícitamente, mediante la imposición de secreto por parte del agresor (Barudy, 1998, 2000; Ferenzci, 1933; Perrone & Nannini, 1998), o por la denegación de la experiencia por parte del núcleo familiar y/o el entorno social (Barudy, 1998, 2000; Perrone & Nannini, 1998). Y de manera implícita a través la internalización de sentimientos como la estigmatización, la culpa y la vergüenza que la mantienen acallada (Finkelhor, 1933; Perrone, 1995; Perrone & Nannini, 1998).

Ahora bien, al momento de trasladar a lo público una experiencia de agresión sexual, no sólo la dificultad de la palabra se pone en juego, sino también aparece la dificultad social-cultural para dar escucha a estas vivencias dolorosas, habiendo una escasez de espacios donde estos tipos de relatos puedan ser vertidos, acogidos y validados (Chiantaretto, 1995; Morel, 2001a, 2001b; Agamben, 2000).

A esta dificultad para oír la violencia, se le debe añadir una imposibilidad social anterior para hablar sobre sexualidad (Brown, 2007; 2009). Pues, ésta en sí misma ha sido confinada históricamente al territorio de lo íntimo, por lo que la experiencia de violencia sexual es doblemente confinada al silencio y distanciada del espacio público.

La diferenciación entre lo privado y lo público trae consigo consecuencias políticas que están ligadas a la sexualidad. Pues la mujer ha sido históricamente el sujeto relegado al espacio doméstico a propósito de su posibilidad de procrear (Brown, 2007; 2009; Murillo, 1996; Foucault, 1998). Así, la mujer junto con la sexualidad han sido restadas de los asuntos que tienen lugar en el espacio público, que son de interés del estado, de la política y del diálogo colectivo (Brown, 2007; 2009), privándola de ciudadanía, de derechos, de voz legal propia, de salario, etc. (Femenías, 2008). De esta manera, la ley ejerce control hasta la puerta de la casa, mientras en el espacio privado -bajo el contrato matrimonial o contrato sexual-, el que tiene potestad es el padre de familia (Bobbio, 2004; Foucault, 1998; Pateman, 1995), desencadenando la operación sutil de la apropiación del cuerpo de las mujeres, de su sexualidad y de su capacidad reproductiva (Brown, 2009).

Ha sido la trayectoria del Movimiento Feminista la que ha disputado un lugar en este espacio y ha levantado la consigna «lo personal es político», hablando de lo íntimo/de lo personal -donde la ley no tiene cabida-, con el objetivo de llevar al terreno de lo público aquellas experiencias singulares para la conquista de la universalidad (Arendt, 2003) en términos de derechos reproductivos y sexuales (Brown, 2007, 2009).

Es así como el Movimiento de Mujeres, desde la primera ola sufragista, ha apelado a la función simbólica del derecho penal, ya que es a partir de este medio que el Estado se hace parte del conflicto social (Lazo, 2010). Los problemas sociales padecidos por las mujeres se han hecho públicos al inscribirse en un trasfondo penal (Bovino, 1997, citado en Arensburg & Lewin, 2014). Sin embargo, estas acciones penales muchas veces no han respondido a dicha búsqueda, ya que la propia formación judicial está impregnada de los dispositivos patriarcales que sostienen los principios jerárquicos de la división genérica, perpetuando la reproducción de la violencia de género (Arensburg, 2011; Arensburg & Lewin, 2014).

Bajo este contexto, en la búsqueda de la sanción social a la violencia sexual en particular, las voces y vivencias de las víctimas sobrevivientes fueron convertidas en el elemento fundamental del proceso investigativo por el sistema penal (Escaff, 2012). Éste capta y/o expropia -cuando no se está preparado- el testimonio respecto de estas experiencias para utilizarlo como principal medio de prueba (Escaff, 2012). Así, el sistema penal con la intención de buscar la verdad jurídicamente comprobable ha estandarizado las formas de recepcionar el testimonio, extrayendo del relato lo objetivable y dejando fuera los elementos subjetivos (Arensburg, 2011; Arensburg & Lewin, 2014).

En síntesis, el deseo de que este relato sea validado en el espacio público resulta, en su mayoría de veces, frustrado por el sistema penal (Sangrador, 1986, en Arensburg, 2011). Muchas veces, el momento del habla en los procedimientos penales puede ser incluso más dañino que la violencia que se intenta hacer pública, a propósito de la violencia secundaria que resulta del paso del sujeto por este sistema (Albarrán, 2003; Coronel, Gutiérrez, & Pérez, 2009). Violencia que en lo concreto se ejerce en la toma repetida de declaraciones; en el sometimiento a múltiples peritajes; en la duda sobre la veracidad del relato; en la falta de información sobre el fenómeno, entre otras (Fundación Amparo y Justicia, 2016; Amigot & Pujal, 2009). Como consecuencia el sujeto es convertido en objeto por las instancias de control social formal, despersonalizándolo y contribuyendo a que éste se identifique con el lugar de víctima (Schneider, 1994, en Arensburg, 2011).

Frente a la falta de espacios socioculturales de escucha y validación de la experiencia en el espacio público y la falla persistente del mundo jurídico, es que esta investigación teórica busca organizar un marco de lecturas y de revisión bibliográfica, que permita proponer una lectura del acto testimonial desde el reconocimiento de las subjetividades involucradas y como proceso de búsqueda de la palabra del sujeto frente a las necesidades de escucha, de reapropiación, de memoria, de historización, entre otras.

Entenderemos el testimonio como un proceso que deriva en un acto de enunciación de una verdad subjetiva, donde el sobreviviente hace un trabajo de significación del trauma, que comprende la reconstrucción de la historia en relación a un otro, ya que quien testimonia busca

convocar testigos de aquella vivencia del pasado, e inscribir memoria (Aceituno, 2003; Chiantaretto, 2003; Morel, 2001a; 2001b; Wikinski, 2011).

Es bien sabido que el testimonio durante el siglo XX ha sido adjudicado principalmente por el mundo jurídico, en tanto está asociado a un valor de veracidad que otorga un auditorio a la declaración de un testigo como medio de prueba, con el fin de buscar una realidad objetiva (Aceituno, 2003; Chiantaretto, 2003, Ricoeur, 1972 en Lythgoe, 2008). Aquí, la atención se desplaza desde el testimonio hacia el testigo y su fidelidad, siendo éste el que se pone en juego más que su enunciación (Ricoeur, 1972, en Lythgoe, 2008).

Sin embargo, existen otras lecturas que amplían la noción del testimonio jurídico. Jean-Francois Chiantaretto (2003), a propósito de los traumatismos políticos ocurridos en el siglo XX, señala que el testimonio ha sido esencial en la escritura de la historia y la construcción de memoria tanto individual como colectiva *“justamente porque posibilitan el contar historias excluidas, marginadas y suprimidas de la historia oficial”* (Raynor, 2011, p.1). Así, en la historia el testimonio ha sido entendido como un acto en el que el sujeto hace pública su convicción de sentido (Ricoeur, 1972 en Lythgoe, 2008).

Mientras que la literatura especializada en violencia ha propuesto distintas líneas de comprensión e interpretación del acto testimonial: El testimonio como forma de elaboración psíquica de lo traumático y espacio psíquico de un trabajo de subjetivación (Aceituno, 2006; Chiantaretto, 2003; Fédida, 1995; Ferenzci, 1933; Freud, 1914); El testimonio como acto que busca hacer pública una vivencia para la reapropiación de la historia, para otorgarle sentido de realidad a la memoria fragmentada, recuperar el poder y favorecer búsquedas políticas y colectivas de denuncia (Chiantaretto, 2003; Ricoeur, 1972, en Lythgoe, 2008; Raynor, 2011), entre otras dimensiones. Estos componentes no pueden ser entendidos de manera aislada sino que todos -lo psíquico, lo histórico y lo sociopolítico- constituyen al acto testimonial.

Es por ello que comprender el concepto de testimonio en el fenómeno de la violencia sexual, alejado del enfoque psicojurídico -que lo ha restringido al valor de veracidad que se otorga a este-, nos parece de suma relevancia, con la finalidad de ampliar esa mirada a través de

una revisión teórica interdisciplinaria que comprenda al acto testimonial en todas sus dimensiones: psíquica, social y política.

A partir de este análisis interdisciplinario se busca conocer **¿Cómo se ha abordado el sentido del acto testimonial sobre la experiencia de violencia sexual en el Campo Psicojurídico y Psicosocial?**

1.

El Fenómeno de la Violencia Sexual: Su trato en el Sistema Judicial

En este capítulo, primero se presenta un análisis estadístico para dimensionar el fenómeno de la violencia sexual, evidenciando que se trata de un problema de gran magnitud, con direccionalidad de género evidente. Luego, se da cuenta de los objetivos de las políticas públicas y los programas vigentes que se hacen cargo de dar atención a esta problemática, abordándola principalmente desde objetivos penales. Y finalmente, revisamos las respuestas y cambios legales que el estado ha implementado para enfrentar la violencia de género y la violencia sexual. La integración de estos elementos resultan útiles para comprender el contexto en el que emerge -predominantemente- el testimonio sobre violencia sexual.

1.1. DIMENSIÓN DEL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA SEXUAL: PRINCIPALES CIFRAS Y ESTADÍSTICAS

La División de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (2002, en Molina, Santana & Vargas, 2008) señala que en Chile, cada 25 minutos ocurre una violación sexual.

Mientras que el cuarto estudio de Maltrato Infantil realizado por la UNICEF (2012), estima que la prevalencia del abuso sexual infantil es del 8,7% en Chile. En la última Encuesta Nacional de VIF y Delitos Sexuales, realizada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2013) se obtienen resultados similares, estimando que la prevalencia corresponde al 7,3% de la población infantil. El mismo estudio plantea que del total de mujeres adultas encuestadas, el 22,4% refiere que ha sufrido algún tipo de agresión sexual en una o más oportunidades en la vida, y un 5,1% de la muestra señala que ha vivido agresiones sexuales durante los últimos 12 meses, generando un total de 27,5% de mujeres que han experimentado violencia sexual (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2013).

Aunque estas cifras dan cuenta de que la violencia sexual representa un problema social de gran magnitud, aún un alto porcentaje de los casos permanece en lo íntimo, quedando fuera del alcance de las estimaciones estadísticas (Molina, Santana & Vargas, 2008). Según el estudio ya señalado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2013), del 100% de mujeres agredidas se estima que sólo el 12% acude a la instancia de la denuncia. Este bajo nivel de denuncia -que va en aumento- se relaciona con condicionantes culturales, con la precaria oferta institucional de atención y la victimización secundaria. También influye la edad de la víctima y la relación que esta mantenga con el agresor.

Se estima que la violencia sexual contra niños y niñas en un alto porcentaje no llegan a ser registrados legalmente, y esto es aún mayor cuando el agresor es miembro de la familia: por cada caso conocido existen entre tres a cinco que no son reportados; cuando el agresor es un miembro de la familia, la relación entre casos reportados y estimados es de uno a diez (Larraín & Traversa, 2001, en Molina, Santana & Vargas, 2008). El último informe publicado de CAVAS (2003), y sus estadísticas sobre el vínculo de la víctima con el agresor, establece que un porcentaje mayoritario de los agresores es una persona cercana a la víctima, conocido o familiar (89%), mientras que sólo un 11% serían desconocidos. Asimismo, en un 44% de los casos ingresados, el agresor proviene del interior de la familia nuclear o extensa del niño.

La violencia sexual tiene una clara direccionalidad de género: Las mujeres representan el 79% de los peritajes sexuales realizados en el año 2003 y, de ellas, el 81% eran menores de

19 años (Servicio Médico Legal, 2003 en CAVAS, 2003). De las personas atendidas por el CAVAS hasta el año 2003, el 77,6% fueron mujeres (CAVAS, 2003). Según el estudio del Maltrato Infantil realizado por la UNICEF en el 2012, las niñas representan el 75% del universo infantil agredido (UNICEF, 2012). En una investigación sobre el comportamiento sexual de chilenos y chilenas realizado en el año 2000, 7 de cada 100 mujeres declaró haber sufrido una violación y, para la mitad de ellas, ésta constituyó su primera experiencia sexual (Ministerio de Salud y la Comisión Nacional del SIDA, 2000).

Las estadísticas que se reiteran en la gran mayoría de las investigaciones fueron realizadas principalmente entre las décadas del 90 y el 2000. Según la Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual (Molina, Santana & Vargas, 2008) -que hace un análisis exhaustivo de las fuentes estadísticas sobre violencia sexual-, no existen datos actualizados que den cuenta de la realidad integrada que vivencian las mujeres al respecto. Por lo tanto, la información que manejan las entidades del estado es parcial y desactualizada, sumado al punto ciego permanente que representa la elevada cifra negra en este tipo de delitos. Este estado de desinformación nos da cuenta de que la violencia sexual aún es concebido como un problema íntimo y privado, sobre el que el Estado aún no tiene mayor injerencia.

Sin embargo, a partir de los datos es posible analizar que además de lo ya dicho respecto a la violencia sexual como un fenómeno social de magnitudes preocupantes, ejercida principalmente contra mujeres y niñas, la violencia sexual encuentra su lugar habitualmente en el espacio privado, pues el agresor habita en él, dificultando la posibilidad de ponerle voz a la experiencia a fin de poder salir del círculo de la violencia o simplemente dar cuenta de ella.

Los registros estadísticos respecto a la violencia sexual nunca serán representativos a propósito de que el fenómeno carga con el peso del anonimato y la dificultad del habla. Tal como Lidia Casas, Francisca Riveros & Macarena Vargas, dicen: *“Así como lo que no se nombra, no existe [...] lo que no se contabiliza o registra, tampoco existe”* (2012, p.154). Por lo tanto, el diseño y la implementación de políticas públicas, se verá dificultado por la falta de fidelidad y precisión de los datos (Casas, Riveros & Vargas, 2012, p.154).

1.2. POLÍTICAS PÚBLICAS E INSTITUCIONES QUE ATIENDEN VIOLENCIA SEXUAL:

A continuación, se busca mostrar como los lineamientos internacionales respecto a los Derechos de las víctimas (Declaración acerca de los Derechos de las Víctimas, ONU, 1985), los niños (Convención de los derechos del Niño, ONU, 1989) y las mujeres (Convención Belém do Pará, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1994) han decantado en políticas públicas y programas enfocados en la orientación, acompañamiento y/o atención psicosociojurídica a las víctimas de delitos violentos, que contempla -entre otros- los cometidos en la esfera de la sexualidad y las violencias de género. Esta revisión aborda las principales misiones y objetivos de los centros y programas victimológicos, que no representan necesariamente el cumplimiento de ellos, ni su adecuada implementación.

En sintonía con las recomendaciones elaboradas por la ONU en 1985 acerca del tratamiento de la víctima del delito, se crea en 1987 el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS), dependiente de la PDI (CAVAS, 2003; Escaff, 2012). Siendo éste el primer centro victimológico del país, con los objetivos de: Asistir en forma integral a las víctimas de los delitos sexuales como a sus figuras significativas; Y elaborar estrategias que permitan a la comunidad lograr una efectiva prevención de estos ilícitos (CAVAS, 2003; Escaff, 2012; 2014). Hoy, además se constituye como organismo colaborador de SENAME (en población infanto-juvenil) y SERNAMEG (con mujeres mayores de 18 años).

Además, existe una subdivisión de CAVAS que realiza una labor pericial, que está encargado de diagnosticar el daño psicosocial de las víctimas, valorar la credibilidad de sus declaraciones y las de imputados para ser prestadas en los tribunales (CAVAS, 2003).

Si bien, actualmente existen variados centros que entregan servicios reparatorios a las víctimas de violencia sexual, CAVAS es el único que lo hace especializado y que además sólo cubre la Región Metropolitana y Valparaíso. Éste está caracterizado por utilizar un modelo de intervención psicosocial clínico y psicoterapéutico de mayor complejidad, que considera mayor tiempo de tratamiento a quienes lo necesiten, dado que el fenómeno genera graves

consecuencias en la salud mental de las personas que han sufrido violencia sexual (Belmar, Cortés, Monreal & Rodríguez, 2008).

En el año 1994 se crean los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos (CAVIS), pertenecientes al Ministerio de Justicia (Palominos, 2011; Escaff, 2012; 2014). Los CAVIS trabajan conjuntamente con las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ), otorgando atención jurídica, psicológica y social gratuita a personas de escasos recursos que han sido víctimas -directas e indirectas- de delitos violentos, a lo largo de todo el territorio nacional (Palominos, 2011; Escaff, 2012; 2014). Sus objetivos son: entregar orientación e información sobre derechos ciudadanos; entregar atención integral jurídica y psicosocial reparatoria; e implementar programas de prevención de conflictos y promoción de derechos (Palominos, 2011; Escaff, 2012; 2014).

El Servicio Nacional de Menores (SENAME) dependiente del Ministerio de Justicia. Fue creado en el año 1979. Su misión es:

Contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad, otorgadas mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio (Chile Crece Contigo, 2012, p.10).

Todas sus prestaciones, -excepto OPD-, están ligadas a casos judicializados, es decir, en el 100% de ellos los usuarios atendidos han sido enviados directamente por los Tribunales de Familia (Chile Crece Contigo, 2012).

Dentro de los múltiples programas que reciben la orientación de SENAME existen dos que abordan directamente las vulneraciones en el ámbito de la sexualidad de los NNA: Por una parte, los Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil (PRM), cuyos principales objetivos son: Evaluar en profundidad la situación de maltrato que viven los NNA; Lograr la interrupción del maltrato y la posterior resignificación de la experiencia abusiva; y potenciar que los adultos responsables de los NNA del programa, desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras (SENAME, 2012).

Por otra parte, se encuentran los Proyectos Especializados en la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial (PEE), que buscan: Interrumpir la situación de explotación sexual comercial en una primera instancia, y reparar el daño vinculado a esa experiencia; Identificar adultos responsables, vinculando y fortaleciendo recursos protectores de las familias y/o adultos significativos que aseguren protección a los usuarios/as del proyecto; Y generar un trabajo con las redes territoriales de protección social (SENAME, 2014).

Ambas líneas de intervención se insertan en el nivel de protección especial de la población infanto-juvenil que se encuentra en situaciones de vulneración de derechos, calificadas como de ‘alta complejidad’ (SENAME, 2012).

Con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal (RPP), en el año 2005 emerge en el Sistema Jurídico el interés por el trato de las víctimas, y la Reforma establece nuevas responsabilidades para el Ministerio Público ligadas a la protección de víctimas y testigos en todas las etapas del procedimiento penal (Ministerio Público, 2006; Escaff, 2012; 2014). Fue en el año 1999 cuando se creó la División de Atención a las Víctimas Testigos y con ella, las Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos (URAVIT) que se encuentran ubicadas a lo largo del país en las Fiscalías Regionales (Ministerio Público, 2006; Escaff, 2012; 2014).

Las URAVIT son las unidades encargadas de trabajar directamente con las víctimas de delitos violentos derivadas por fiscales del Ministerio Público, con la finalidad de prepararlas y entregarles apoyo para los juicios orales (Ministerio Público, 2006; Belmar, Cortés, Monreal & Rodríguez, 2008; Escaff, 2012; 2014). Los principales objetivos de las URAVIT, son: Facilitar la participación de la víctima durante el proceso penal; Ayudar a la víctima a enfrentar las consecuencias emocionales del delito; Favorecer el ejercicio de los derechos de las víctimas; Prevenir la victimización secundaria de las víctimas durante el proceso penal. Cuando los casos requieren hacer un proceso terapéutico, las URAVIT hacen la derivación correspondiente a CAVIS (Belmar, Cortés, Monreal & Rodríguez, 2008; Ministerio Público, 2006; Escaff, 2012; 2014).

En el año 1991, mediante la Ley N° 19.023 se creó el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM, actualmente conocido como SERNAMEG) cuyo objetivo es promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (SERNAMEG, 2016; Escaff, 2014). En el año 2000, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios (psicólogo/a, trabajador(a) social y abogado/a) que a lo largo del país, brindaban atención especializada a quienes eran víctimas de violencia intrafamiliar (SERNAMEG, 2016). A partir del año 2005, estos se denominaron "Centros de la Mujer", adquiriendo un enfoque de género y comunitario en sus intervenciones psicosociales dirigidas a mujeres que han vivido violencia -física, psicológica, económica y sexual- ejercida por parte de sus parejas (SERNAM, 2016; Escaff, 2014).

El Ministerio de Salud -creado en 1959-, también ha generado acciones para enfrentar esta problemática social, pues una de sus misiones es precisamente contribuir a elevar el nivel de salud de la población y fortalecer el control de los factores que puedan afectar la salud de los sujetos (MINSAL, 2016). Así, el MINSAL da curso a su primer Programa de Detección, Diagnóstico y Tratamiento Integral a Personas Victimizadas por Violencia Intrafamiliar en la Atención Primaria desde el año 2004, extendiéndose progresivamente a la gran mayoría de las comunas (Belmar, Cortés, Monreal & Rodríguez, 2008). Este programa está dirigido a la detección de VIF en mujeres y adultos mayores atendidos en Servicios de Urgencia, a partir de las lesiones producidas por probables situaciones de violencia, generando una intervención de primer orden que potencie recursos personales y relaciones (Belmar, Cortés, Monreal & Rodríguez, 2008).

En el año 2005, se llevó a cabo la implementación de las Salas de Primera Acogida a Víctimas de Delitos Sexuales, en convenio con el Ministerio Público (Banfi, 2007; Escaff, 2014). De acuerdo a las orientaciones técnicas, las salas poseen los siguientes objetivos: Disponer un espacio seguro para que las víctimas de delitos sexuales reciban una atención digna y de calidad en los establecimientos de salud; Entregar una atención especializada a la víctima otorgándole contención emocional e información sobre sus derechos y los pasos a seguir en el procedimiento que conducirá la fiscalía; Generar una estandarización de los procedimientos de

atención a las víctimas; E incentivar las denuncias de los delitos sexuales (Banfi, 2007; Escaff, 2014). El objetivo principal de este modelo es por lo tanto la disminución de la victimización secundaria en el sistema de salud y fomentar la participación de la víctima en el proceso judicial (Banfi, 2007; Escaff, 2014).

En el 2007, se lleva a cabo el Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Física, con el objetivo de brindar atención especializada en traumatismos dentales, físicos y mentales a las mujeres víctimas de VIF (Belmar, Cortés, Monreal & Rodríguez, 2008; Escaff, 2014). El grupo de población al que va dirigido son las mujeres en situación de violencia con riesgo vital para su integridad física -suicidio u homicidio- y quienes presenten asociadas a la situación de violencia complicaciones tales como estrés post traumático, depresión, y otras (Belmar, Cortés, Monreal & Rodríguez, 2008; Escaff, 2014).

El Ministerio del Interior también forma parte de los estamentos gubernamentales que dan atención a las víctimas. Parte de su misión es garantizar el pleno respeto a los derechos ciudadanos, a través del diseño y aplicación de leyes, políticas y programas (Escaff, 2014). En el año 2007, surgen los Centros de Atención a Víctimas de Delitos Violentos (CAVD) pertenecientes a este Ministerio, con el objetivo de otorgar asistencia contingente, especializada, interdisciplinaria y gratuita a víctimas de delitos violentos (Escaff, 2014).

Los CAVDS en sus áreas de trabajo de orientación e información, entregan apoyo y orientación psicojurídica a personas víctimas de delitos violentos. Mientras que en el área reparatoria se otorga asistencia jurídica sin patrocinio, apoyo psicológico, psiquiátrico y social a las/os usuarias/os. Son sujeto de atención todos aquellos que han sido víctimas de delitos violentos dentro de los cuales se contempla la gama de delitos sexuales. Estos servicios de intervención psicosocial integrales, incorporan la asistencia jurídica aunque el énfasis no está puesto en ella (Belmar, Cortés, Monreal & Rodríguez, 2008; Escaff, 2014).

Ante todos estos antecedentes emerge como evidente que no existe una política estatal de financiamiento presupuestario avocado exclusivamente a las necesidades de las víctimas de delitos sexuales, que unifique los criterios, objetivos y recursos para darles una respuesta

integral que considere sus vivencias y expectativas, tanto reparatorias como de búsqueda de justicia (Escaff, 2012; 2014).

Tras esta revisión, se hace visible la disgregada oferta programática repartida entre los diversos ministerios, que han construido diseños que si bien tienen sus orígenes en el compromiso de velar por los derechos de las víctimas, este objetivo se va difuminando tras las múltiples misiones que persiguen los estamentos, viéndose interferido por el conflicto de intereses que existe al interior de estos: ‘responsabilizar y proteger’ (SENAME), ‘evaluar y reparar’ (MININ; MINSAL), ‘perseguir, criminalmente y dar apoyo a las víctimas’ (MINJU), entre otros (Banfi, 2007; Molina, Santana & Vargas, 2008).

En síntesis, las políticas públicas chilenas han abordado la violencia sexual a partir de objetivos penales, y por lo tanto, los diferentes programas y centros, desembocan en esos caminos, utilizando a las víctimas a favor de un objetivo primero a la base: la persecución criminal (Molina, Santana & Vargas, 2008; CAVAS, 2003).

Junto con esto, la atención terapéutica de la violencia sexual se ha centrado en aquella que afecta a niños y niñas, con modalidad de intervención breve en la mayoría de las instituciones, incorporando precariamente consideraciones de género a los modelos de atención existentes. En el caso de las mujeres adultas, sólo el CAVAS entrega atención especializada en violencia sexual, ofreciendo una intervención con mayor complejidad. Pero, al ser el único centro especializado, no es posible dar cobertura a la alta demanda de intervenciones terapéuticas.

Además, la atención disgregada resulta en una mala administración de los recursos, afectando la cobertura, que se vuelve insuficiente frente a alta demanda, siendo aún más precaria en el caso de mujeres adultas (Molina, Santana & Vargas, 2008). Además, se ve afectada la estabilidad de los programas dada su sujeción y vulnerabilidad frente a los cambios que ocurren con cada administración de gobierno, perjudicando directamente a los usuarios de los programas y centros (Molina, Santana & Vargas, 2008).

1.3. RESPUESTA JURÍDICA FRENTE AL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL

Aún después de treinta años del surgimiento del movimiento feminista en Chile, su denuncia incansable de la violencia de género y las exigencias al Estado de dar respuestas integrales a las graves vulneraciones a los derechos de las humanas -que se sostienen hasta hoy-, no se han implementado políticas públicas y/o leyes que contemplen todas las aristas de la violencia vividas por las mujeres, “...y, en consecuencia, [aún] *la atienden parcial y fragmentadamente*” (Vargas, Santana & Molina, 2008, p. 85; Humanas, 2007).

Ante esto, es importante pensar al sistema penal como el sistema de control que posee el dominio de la violencia -violencia legitimada- y que por lo tanto es el que otorga las sanciones sociales formales (Casas & Mera, 2004). Éste es el encargado de escoger las conductas que serán penalizadas y el tipo de penalización que recibirán. Lo que el sistema determina proteger y los mecanismos que utiliza están influenciados por construcciones socioculturales, que se vislumbran en las normas, y en cómo éstas se aplican (Humanas, 2007). Una muestra de esto es la tipificación reciente de la violación conyugal como delito, que tradicionalmente era considerado como ‘derecho’ del marido, que no merecía reproche alguno (Humanas, 2007).

Es por esto, que el código penal reconoce y considera punible sólo algunos tipos de violencia de género, que además son afrontadas de forma disgregada (Casas, Riveros & Vargas, 2012). Así, durante la década de los 90’, a propósito de la adopción de medidas para combatir la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe, entra en vigencia la Ley 19.325 instaurando por primera vez que la violencia intrafamiliar es una conducta merecedora de reproche social (Matamala, 2006). En este contexto, se hacen las primeras modificaciones a la comprensión legal de la violencia sexual en el código penal de 1874 con la Ley 19.617 (Casas, Riveros & Vargas, 2012).

Como era de esperarse, debido a la promulgación de la primera Ley de VIF en 1994 el número de casos conocidos por los tribunales de justicia fue en paulatino aumento (Matamala, 2006). Sin embargo, estas cifras no hablan necesariamente de un aumento de la prevalencia de violencia en contra de las mujeres, sino que da cuenta de la reducción de la cifra negra

(Matamala, 2006; Casas, Riveros & Vargas, 2012). Antes de esta Ley las denuncias de agresión por parte de la pareja no eran avaladas socialmente, ya que el sentido común refería que ‘la ropa sucia se lava en casa’. Por ello, las mujeres debieron enfrentarse a fuertes obstáculos culturales para hablar y denunciar las agresiones de las cuales eran objeto (Casas, Riveros & Vargas, 2012).

Esta ley facilitó el reconocimiento del problema en el espacio público, lo que fue observado como un avance, pero se calificaba este delito como una simple falta, por lo que en su aplicación se propiciaba la conciliación como resolución de los conflictos, favoreciendo la impunidad del agresor (Humanas, 2007). Además, la jurisprudencia perpetuaba los estereotipos de género al justificar -muchas veces- la violencia ejercida por parte de los maridos (Humanas, 2007).

La Ley 20.066 subsana algunas de las graves falencias que tenía la ley anterior, pues reconoce el delito de maltrato habitual y amplía la respuesta estatal, ya que al evaluar lesiones leves producto de la violencia y riesgo inminente en la denuncia, se otorgan medidas de protección y se entrega el caso a la justicia penal (Casas, Riveros & Vargas, 2012; Casas & Mera, 2004). Sin embargo, subsisten graves deficiencias en su aplicación, entre ellas, la ‘precalificación’ del maltrato habitual por parte de los Tribunales de Familia antes de pasar a conocimiento del Ministerio Público, condición que constituye un obstáculo al acceso a la justicia (Casas, Riveros & Vargas, 2012; Casas & Mera, 2004).

El conflicto anterior se debe a que la Ley 20.066 da cuenta de las denuncias a dos tipos distintos de operadores dependiendo de la naturaleza del hecho: jueces de familia o fiscales (Casas & Mera, 2004). Si el acto no califica como delito debe ser conocido en sede familiar, mientras que si califica investigará el Ministerio Público (Casas & Mera, 2004). Con la entrada en vigencia de esta Ley se produce el fenómeno llamado ‘este caso no es mío’. Los jueces de garantía, fiscales y defensores percibían que lo que ellos llaman como ‘violencia doméstica’ era una cuestión ajena a la sede judicial-penal, estimando que la mejor sede era la familiar (Casas & Mera, 2004). Mientras que algunos jueces de familia consideraban que la judicatura de familia no contaba con todas las herramientas para abordar estos conflictos y que se requería

una justicia más especializada (Casas & Mera, 2004). Así, incluso los casos de violencia sexual en el matrimonio o dentro de la familia también se encuentran atrapados en este terreno de lo incierto (Matamala, 2006).

En este contexto, surgen cambios en la comprensión legal de la Violencia Sexual, ya que la Ley 19.617 publicada en 1999, establece modificaciones necesarias en las conceptualizaciones, la redacción y la contextualización de los tipos penales, puesto que en el código penal (1874) se hacía referencia a delitos -como el rapto, la sodomía y los abusos deshonestos- que ya no eran aplicables a la realidad social del siglo XX, y además no establecía tipificaciones claras de los delitos sexuales, quedando a libre arbitrio la forma de interpretarlos, generando disparidad en los criterios utilizados por cada jurisprudencia (CAVAS, 2003; OEGS, 2013; Araya & Etchegaray, 2004).

Uno de los cambios conceptuales más importantes al código es respecto al bien jurídico que se busca proteger, que en un primer momento consistía en ‘la honestidad de la mujer’ para cuidar el orden y la moralidad de la familia (OEGS, 2013). Éste se reemplaza por la ‘libertad sexual y la indemnidad sexual’, entendiendo a la primera como:

[...] El derecho que cada uno [ya sea mujer o hombre] tiene de elegir cómo, cuándo, dónde y con quién tener relaciones sexuales. Ahora bien, este bien jurídico no puede ser reconocido a los menores de edad, puesto que no tienen el desarrollo psicosexual necesario y adecuado para poder ejercer libremente su sexualidad y no están en condiciones de expresar su voluntad en ese sentido. En estos casos, el bien jurídico protegido es la indemnidad sexual (CAVAS, 2003, p. 49).

A propósito de estos cambios conceptuales, se aumentaron los actos que constituyen delitos sexuales, se revoca la anulación de responsabilidad del violador si se casa con la mujer víctima, se elimina todo el lenguaje asociado a la honestidad sexual y se tipifica la violación en el matrimonio (CAVAS, 2003; OEGS, 2013; Araya & Etchegaray, 2004), 2004). Sin embargo, aún se mantiene la noción de ‘acceso carnal’ en la calificación del delito de violación, otorgándole una pena menor a todas las otras formas de invasión sexual al cuerpo -dedos u

objetos- (CAVAS, 2003; OEGS, 2013; Araya & Etchegaray, 2004), sosteniendo la noción patriarcal de la mujer como sujeta pasiva.

La violencia contra las mujeres y los niños al interior de la familia resulta un problema para el aparato de administración de justicia, porque el lugar donde se produce el abuso de poder y las violaciones a los derechos es el ámbito privado, espacio en el que históricamente el derecho no ha intervenido (Larraín, Valdebenito & Rioseco, 2008). Además, por esta circunstancia, la violación a los derechos se producen en el marco de la dependencia emocional, económica o moral (Larraín, Valdebenito & Rioseco, 2008). Ahora bien, la implementación de nuevas leyes para remendar el código penal que carece de las consideraciones de ese contexto, no subsana que los operadores estén desprovistos de las habilidades y saberes necesarios para investigar y sancionar considerando las particularidades fenomenológicas de estos tipos de violencias (Humanas, 2007). Casas & Mera, plantean que:

Los operadores del sistema penal están acostumbrados a intervenir en situaciones en que las relaciones de parentesco o afectividad no constituyen el centro del conflicto penal, por lo cual requieren de capacitación y sensibilización en áreas que han estado ausentes de su formación y ejercicio profesional (2004, p.7).

La violencia sexual en tanto delito que tiene carácter relacional, carece en general de medios de prueba objetivos, y de testigos que puedan dar cuenta de la ocurrencia fáctica de los hechos, dejando sobre la víctima, su cuerpo y su voz la carga de probar que aquello sí ocurrió (Navarro, 2011). Por ejemplo, en los casos de violación en el matrimonio, la Ley 19.617 dispone que el juez no dé curso al procedimiento o dicte sobresedimiento definitivo si no ha habido **fuerza o intimidación** que dejen huellas visibles, por lo tanto en los casos en que esto no ocurre, el juzgamiento de este delito resulta prácticamente **imposible**, dada la inmanente naturalización de la violencia sexual en las relaciones de pareja (Casas, Riveros & Vargas, 2012).

Además, las intervenciones jurídicas en estos casos se ven influenciadas por la construcción de estereotipos sobre la víctima y sus características interseccionales (clase, origen étnico, edad y sexo) (Humanas, 2007). Así, los operadores construyen nociones sobre cómo

debe ser 'la víctima', poniendo en duda su credibilidad en el caso de que ellas no se ajusten a estos parámetros, condicionando la protección del aparato del Estado. Este ejercicio resulta en prácticas discriminatorias por parte de policías, médicos, jueces, abogados, entre otros (Corporación Humanas, 2007). En el caso de las mujeres agredidas sexualmente, éstas son percibidas como víctimas legítimas mientras más se acerquen a los patrones socioculturales de superioridad moral que se les atribuye a las mujeres (Casas & Mera, 2004).

Los operadores en las distintas fases del proceso filtran las agresiones de las que se hace la denuncia para que estos datos calcen con el ordenamiento penal que requiere el Sistema Acusatorio, de allí que el centro del debate no siempre esté en la comisión del delito sino en la credibilidad de la víctima (Casas y Mera, 2004). Cabal, Lemaitre & Roa (2001, en, Casas y Mera, 2004; Rioseco & Díaz, 2002) en su análisis sobre la jurisprudencia en Chile, dan cuenta de la importancia de ciertas variables y medios probatorios a la hora de resolver un caso: la presencia o ausencia de lesiones a través del informe pericial del Servicio Médico Legal (SML); y le sigue en orden de importancia la 'credibilidad de la víctima' evaluada a través del testimonio.

Sin embargo, las pruebas físicas -dado los prejuicios a la hora de interpretarlas- pierden su capacidad vinculante cuando no dan cuenta de lesiones visibles y ha transcurrido tiempo entre la agresión y el peritaje físico, ya que los jueces/zas presumen que al no haber marcas sobre los cuerpos, no es posible asegurar que se trató de una violación, desconociendo que no todas las dinámicas abusivas conllevan coacción sino también el vicio del consentimiento (Rioseco & Díaz, 2002).

Los juicios por violencia sexual, en su gran mayoría, terminan por sentencia absolutoria, no porque no se haya acreditado el delito sino porque no se ha probado la participación del inculpado. Esto deja a las víctimas con una fuerte sensación de injusticia, piensan que su esfuerzo por denunciar y llevar adelante un proceso difícil no sirvió de nada, y tienen la certeza de que no volverían a denunciar si les volviera a ocurrir (Rioseco & Díaz, 2002, p. 137).

En síntesis, no es posible negar la elevada probabilidad de daño que puede generar el contacto de la víctima con el sistema de justicia, pues este proceso involucra: reiteradas

declaraciones, sometimiento a múltiples peritajes, cuestionamientos sobre la veracidad de su relato, falta de información, hostilidad de algunos funcionarios, entre otros elementos (Navarro, 2011). A todas estas dificultades, descalificaciones y discriminaciones, con las que se encuentra una víctima de violencia sexual o intrafamiliar para lograr llegar a una solución jurídica de su caso se le ha llamado ‘violencia secundaria’ (Casas y Mera, 2004), que es entendida como:

Todas las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, supone, un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional [...] dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mismas (Kreuter, 2006; Soria 1998; Landrive, 1998, en De Piñeres, Coronel & Pérez, 2009, p. 50). Así mismo se entiende como una segunda experiencia victimal que resulta con alguna frecuencia siendo más negativa que la primaria, y puede llevar a incrementar el daño causado por el delito (Berril y Herek, 1992; Beristain, 1995, 1999; García-Pablos, 2003; Landrove, 1998; ONU, 1999; Wemmers, 1996, en De Piñeres, Coronel & Pérez, 2009, p. 50).

Entre todas las posibles victimizaciones secundarias que el paso por el sistema penal genera, probablemente el cuestionamiento de la veracidad del testimonio de la víctima y todo lo que ello conlleva (relatar en reiteradas ocasiones, múltiples peritajes, etc.), se constituye como una de las más dañinas (Navarro, 2011). Debido a que, frente a la carencia de otras pruebas las víctimas se constituyen en testigos cruciales para el sistema, de modo que el éxito de la investigación depende muy a menudo, de la información que estas proveen, cayendo en el riesgo de instrumentalizar su testimonio en pos de la persecución criminal (Casas y Mera, 2004).

2.

Politización de la Sexualidad

“La civilización moderna es represiva, sí, pero la liberación de la represión sexual respecto de sus ataduras puede producir una emancipación de largo alcance. El sexo, como dice Edward Carpenter (1984), «va delante y le siguen las manos, los ojos y la boca. Desde el medio del vientre y de los muslos irradia el saber de uno mismo, la religión y la inmortalidad»” (Giddens, 1998).

Este capítulo se escribe con la intención de pensar la dificultad del habla en torno a la sexualidad, problematizando su confinación al territorio de lo íntimo y lo personal. Este objetivo, no es nuevo, pues quien ha formulado la consigna “lo personal es político”, y la ha sostenido de manera persistente es el Movimiento Feminista, que a partir de distintos mecanismos o estrategias ha intentado hacer públicos conflictos que han sido relegados al terreno de lo íntimo, con el fin de politizar, desindividualizar el problema y permitir la articulación de las mujeres en pos de la lucha por una sociedad más justa.

Para esto, hemos elaborado un análisis de la sexualidad como dispositivo de poder, la relación que éste sostiene con el dispositivo de género, y la forma en que estos se instalan sobre nuestros cuerpos, limitando o posibilitando la capacidad autorreflexiva y las consecuentes prácticas de sí orientadas a la norma o a la resistencia. Luego, realizamos una historización del movimiento feminista para dar cuenta de las distintas estrategias que las olas del movimiento han empleado para visibilizar los conflictos que han aquejado históricamente a las mujeres.

Finalmente, hacemos un análisis de las formas en que han sido comprendidos los espacios público y privado, desde las tradiciones liberal, republicana, y desde una tercera lectura feminista, con énfasis crítico y con propuestas para transformar los límites entre estos espacios.

2.1. SEXUALIDAD COMO DISPOSITIVO DE PODER

Gayle Rubin (1989), refiere que desde la modernidad -en tanto contexto histórico y subjetivante- no ha sido posible construir una teoría radical sobre la sexualidad debido a que existen axiomas fundamentales profundamente enraizadas en la cultura occidental que inhiben el desarrollo de una teoría que conceptualice a la sexualidad tal independiente de una ideología heterodominante.

Uno de estos axiomas fundamentales es ‘el esencialismo sexual’, que plantea que la sexualidad es una fuerza natural avasalladora que existe antes de la vida social, por lo tanto la función principal de la cultura es canalizarla y darle formas de prácticas sexuales socialmente aceptables (Rubin, 1989; Moreno, 2015). Junto con ello, asume que ésta es dicotómica, femenina y masculina, y que aquellas formas se complementan entre sí, para perseguir la función principal del acto sexual que es ‘la reproducción’ (Rubin, 1989; Moreno, 2015). Por lo tanto, la única forma posible de vivir la sexualidad legítimamente es ‘la heterosexualidad’. En síntesis, este axioma considera a la sexualidad como natural, única, inmutable, asocial, transhistórica y universal (Rubin, 1989; Moreno, 2015).

Frente a esta perspectiva sobre la sexualidad, se ha levantado una nueva escuela de pensamiento histórica y teórica, creando una alternativa construccionista (Rubin, 1989; Moreno, 2015; Weeks, 1998). Esta refiere que los elementos constitutivos de la sexualidad son desde su fundamento una construcción histórica y discursiva, debido a ello el comportamiento sexual se constituye en lo social (Rubin, 1989; Moreno, 2015; Weeks, 1998). *“El cuerpo, el cerebro, los genitales y el lenguaje, son todos necesarios para la sexualidad humana, pero no*

determinan ni sus contenidos ni las formas concretas de experimentarlo, ni sus formas institucionales” (Rubin, 1989, pp. 15).

La perspectiva construccionista afirma que es imposible pensar con claridad la sexualidad mientras se la considere como una entidad biológica o como un aspecto psicológico de los individuos (Rubin, 1989; Moreno, 2015). Una vez que se comprenda a la sexualidad en términos de construcción social e histórica será posible generar un análisis político sobre ella (Rubin, 1989; Moreno, 2015).

Michel Foucault es uno de los autores más influyentes en esta nueva escuela del pensamiento sobre las políticas de sexuación. En la primera parte de su trilogía llamada ‘Historia de la Sexualidad’, Foucault (1998) refiere que la invención de la sexualidad es parte de los procesos involucrados en la consolidación de las instituciones sociales modernas (la familia, el trabajo, etc.). Los estados modernos dependen del control meticuloso de los sujetos y este control es ejercido sobre los cuerpos, para regular y optimizar sus capacidades (Foucault, 1998; Campos, 2010).

Este desarrollo de una ‘anatomía política de los cuerpos’, surge a propósito del poder de la burguesía victoriana que instaura a la sexualidad como un ‘secreto’ en la modernidad, interviniendo en las construcciones discursivas sobre el sexo, lo que implica *“implícitos mecanismos de dominación ideológica, para vigilar y disciplinar la expresión genuina de la sexualidad como manifestación de sabiduría y de comprensión de la esencia de la energía masculina y femenina”* (Campos, 2010, p. 232).

Así, surge una ciencia de la sexualidad -discurso por excelencia de la modernidad- que se hizo posible mediante la conjunción de la apropiación del saber sobre el sexo y el principio de la confesión (Foucault, 1998; Campos, 2010). Para Foucault (1998), este discurso científico sobre el sexo pretendió ser un discurso de verdad, pero terminó siendo una ciencia subordinada a una falsa moral, construyéndose como un mecanismo de control de la sexualidad, multiplicando los sermones sobre lo prohibido, lo perverso, lo anormal, lo peligroso (Foucault, 1998; Campos, 2010). Así, las diversas formas de aberración sexual funcionaban como principios de clasificación de la conducta individual, de la personalidad y la identidad

(Foucault, 1998; Campos, 2010). Pues, el objetivo no era suprimir las perversiones sino que generar una realidad analítica, visible y permanente, para implantarlas sobre los cuerpos (Foucault, 1998; Campos, 2010). Así pues, los discursos científicos lejos de explicar, describir o comprender la conformación del sí mismo, la produce (Bauman, 2001 en Arensburg, 2011).

El sexo se volvió el punto focal de la confesión moderna, pues así, al igual que en la confesión católica, este se utiliza como medio para regular la vida sexual de los sujetos a través de ‘los expertos’ (Foucault, 1998; Campos, 2010). Entonces, la confesión en el sentido moderno *“es todo el conjunto de procedimientos por los que el sujeto se ve incitado a producir un discurso de la verdad sobre la sexualidad, que es capaz de tener efectos sobre el mismo sujeto”* (Foucault, 1998, pp. 215-216).

En síntesis, para Foucault la sexualidad es un dispositivo de poder. El autor define dispositivo como *“conjunto decididamente heterogéneo que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales y filantrópicas”* (Foucault, 1994, p. 299, en Amigot & Pujal, 2010, p.134).

También, en los planteamientos de Marcuse (1989) es el cuerpo donde se instalan los dispositivos de poder de las instituciones modernas, alterando la percepción de los mismos, influenciando directamente las formas en que se vivencia y comunica -o no- la sexualidad. El autor refiere que la Modernidad trivializa la sexualidad -al punto de volverla burda-, desbordando los medios de comunicación, el mercado, las conversaciones, etc. Sin embargo, esta supuesta ‘libertad sexual’ encubre su opresión bajo un brillo de goce (Marcuse, 1989).

Marcuse (1989) plantea que la disciplina del trabajo moderno sólo era posible en la medida que el cuerpo fuera deserotizado, imponiendo una sexualidad centrada en los genitales. La ‘tiranía genital’ deriva del hecho de que la libido ha sido eliminada de las partes del cuerpo que se necesitan para participar en el trabajo industrial, así el costo del progreso está ligado directamente con un elevado nivel de represión sexual y la formación de un ‘sujeto asceta’ que se ajusta y responde de facto a las exigencias de una estructura de dominación explotadora (Marcuse, 1989). En la medida que la modernidad es una forma de subjetivación, la opresión

queda disipada cuando las instituciones trascienden, siendo parte de los sujeto y sus cuerpos (Marcuse, 1989).

Si bien, Foucault y Marcuse hacen un análisis fundamental de la sexualidad como dispositivo de poder, estos no abordan las diferencias de género en las experiencias de la sexualidad. Para pensar esta interacción, es necesario primero explicitar la operacionalización de género a la base de esta investigación. Para ello, hemos utilizado la conceptualización de Patricia Amigot y Margot Pujal (2010), que desde los planteamientos de Foucault comprenden al género como un dispositivo de poder:

El género como dispositivo de poder realiza dos operaciones fundamentales e interrelacionadas; por un lado, la producción de la propia dicotomía de sexo [en redes de poder] y de las subjetividades vinculadas a ella y, por otro, la producción y regulación de relaciones de poder entre varones y mujeres¹ (Amigot & Pujal, 2010, p.135).

Respecto a la primera parte de esta definición, las autoras refieren que las ciencias humanas en la modernidad -al igual que con la sexualidad- construyen un discurso normalizador respecto de las diferencias de los sexos, estableciendo normas y funciones que operan sobre los sujetos como naturales (Amigot & Pujal, 2010). El discurso hegemónico ha instalado la dicotomía masculino/femenino en concordancia con la división cultura/naturaleza, así lo femenino aparece particularmente vinculado a lo natural y esencial (irracionalidad, emocionalidad, corporalidad, reproducción, cuidados, etc.) en oposición a la construcción del sujeto de la modernidad: ‘el hombre moderno’ (Amigot & Pujal, 2010). Como consecuencia, los discursos acerca de la ‘esencia natural de las mujeres’ han sido fundamentales en los procesos individuales de configuración de cuerpos y subjetividades femeninas ‘adecuadas’ (Amigot & Pujal, 2010).

Para Amigot & Pujal (2010), el dispositivo de género es un entramado anterior que se interrelaciona con el dispositivo de la sexualidad para disciplinar y normalizar los cuerpos e

¹ Esta noción nos permite comprender que, aunque el poder actúe en todas partes, el dispositivo de género opera subordinando a las mujeres, hecho que en algunas analíticas del poder se omite. Sin embargo, el género siempre actúa en interacción con otros dispositivos de desigualdad, y en esa interacción se configuran experiencias diversas y heterogeneidad de mujeres (Amigot & Pujal, 2010).

instalar la diferencia sexual heteronormada. Allí, el cuerpo femenino aparece como un espacio estratégico para los procesos de objetivación y de control por parte de los discursos médicos y psicológicos. La función reproductiva, por ejemplo, ha sido y sigue siendo, una función fundamental de la feminidad natural y de la sexualidad, pues así se sostiene la solidez de la institución familiar y la división sexual del trabajo (Amigot & Pujal, 2010).

Los dispositivos históricos han seccionado el deseo y el placer de la sexualidad femenina. La verdad del sexo en las mujeres no se inclina hacia el deseo como si lo hace ante la función biológica maternal propia de la feminidad natural (Amigot & Pujal, 2010). Por ello, las mujeres han experimentado su sexualidad vinculada, por un lado, a la reproducción sin placer y, por otro, a la patología: ‘La Histeria’. Puesto que, históricamente la feminidad se ha construido en oposición a la idea de ‘sujeto deseante activo’ y ha tendido a configurarse como ‘objeto de deseo de otro’ (Amigot & Pujal, 2010).

Retomando el segundo aspecto de la definición, sobre la producción y sostenimiento de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, es importante señalar que la operatividad fundamental del poder se sitúa en aquellos espacios que han sido excluidos de lo político, es decir, en lo privado. De esta forma es que las relaciones de poder producen y regulan las prácticas cotidianas (Amigot & Pujal, 2010). Por ello, las luchas que cuestionan *“las formas de amar, el modo en que se reprime la sexualidad o la prohibición del aborto, son explícitamente políticas”* (Foucault, 1994, p. 428, en Amigot & Pujal, 2010, (Foucault, 1984). p.136).

Amigot & Pujal (2010), a propósito de los planteamientos de Foucault han referido que las relaciones de poder transversales traen consigo actos de resistencia. Sin embargo, si estas resistencias no logran su cometido, el poder puede llegar a fijarse a tal punto que las posibilidades de acción estén extremadamente limitadas en ‘estados de dominación’, donde la relación persiste asimétricamente. En estos estados de dominación es difícil que las resistencias sean efectivas a menos que los procedimientos dispersos, heteromorfos y locales de poder sean transformados en estrategias globales. Esto es a lo que Foucault (1994 en Amigot & Pujal, 2010) llama ‘procesos de liberación’.

Este proceso de liberación, ha sido posibilitado por los mismos mecanismos de control anatomo-políticos de la modernidad (examen y confesión²), dado que estos requerían de la capacidad autorreflexiva del sujeto, lo que conllevó finalmente al desarrollo de la ‘conciencia del sí mismo’ (Amigot & Pujal, 2010). Según Foucault, la adquisición de autonomía y reflexión propiciaron el nacimiento de la ética, entendida como la práctica reflexiva de la libertad, que implica pensar procesos de subjetivación que se oponen a los mecanismos de sujeción (Foucault, 1984).

Los procesos de subjetivación del capitalismo han generado la materialización del individuo como sujeto ‘autocontenido’, es decir, un sujeto para el que las variables fundamentales que explican su situación y su posibilidad de cambio son variables exclusivamente psicológicas e individuales (Crespo, 2015). N. Rose (1998 en Arensburg, 2011, p.96) *“ha llamado a esta consolidación–dispositivo un «régimen del sí mismo», es decir, un régimen de producción de ideales que conciernen a nuestra existencia como individuos habitados por una psicología interior, que anima y explica nuestro deseo de autorrealización”*, donde llegar a ser individuo autosuficiente, autoproductivo, autoabastecido posee un valor socialmente significativo (Arensburg, 2011). Es decir el dispositivo de poder funciona en la medida que son los propios individuos quienes buscan, -desean, esperan- alcanzar dichos ideales impuestos y por tanto se ‘sujetan’, encandilando la posibilidad de vivenciarlos como mecanismo de control externos, no individuales.

Sin embargo, en resistencia a las prácticas que buscan constituir modos de subjetivación orientados a la norma, surgen prácticas de sí que se vinculan con la ética (Foucault, 1984a, en Amigot y Pujal, 2010). Las prácticas de sí son *“modalidades de relación consigo mismo mediante las que el individuo se constituye y se reconoce como sujeto”* (Foucault, 1984a, en Amigot y Pujal, 2010, p. 164). Las prácticas orientadas a la ética estarían vinculadas con las posibilidades de ‘transformar’ y ‘crear’ formas de existencia nuevas. A estas Foucault las llama ‘prácticas de libertad’ (Foucault, 1984a, en Amigot y Pujal, 2010).

² Que surgen del análisis histórico de las técnicas del cristianismo, en las que el sujeto es interpelado y obligado a decir su verdad interna (Foucault, 1994 en Amigot & Pujal, 2010).

Para Foucault, los ‘proceso de liberación’ no pueden por sí solos definir todas las formas prácticas de la libertad. El autor encuentra aquí el problema en relación a la sexualidad, y se pregunta si acaso “¿Tiene un sentido decir «liberemos nuestra sexualidad»? ¿El problema no es antes intentar definir las prácticas de libertad por las cuales se podría definir lo que es el placer sexual, las relaciones eróticas, amorosas, pasionales con los otros?” (Foucault, 1984, p. 259). Este problema ético de la definición de prácticas de libertad es, según Foucault, mucho más importante que la afirmación, populista, de que se debe liberar la sexualidad o el deseo (Foucault, 1984).

A modo de resumen, es relevante considerar entonces la cuestión de la sexualidad como dispositivo de poder. A partir de ello es posible decir que si bien la modernidad vino a instalar prácticas y dispositivos de control que se ejercen sobre los cuerpos, las vivencias, los deseos y las subjetividades de los sujetos, son estas mismas las que permiten un vuelco del sujeto sobre sí mismo, generando con ello la capacidad crítica y autorreflexiva, esencial para desencadenar estrategias de liberación y emancipación.

2.2. HISTORIZACIÓN DEL MOVIMIENTO FEMINISTA: HACER PÚBLICO LO SILENCIADO.

Como señalamos en la introducción, el movimiento feminista puede entenderse como un ejercicio político clave para abrir un espacio de reconocimiento de la violencia de género contra las mujeres en la sociedad. Ha sido un proceso colectivo y transnacional tendiente a emancipar, que ha abordado el cómo enfrentar la violencia en el espacio privado, el problema de la violencia sexual como expresión paradigmática de la violencia de género, así como la búsqueda de transformación de las relaciones sociales e instituciones para albergar y reconocer las demandas específicas de las mujeres.

Para entender las diversas formas en que se ha articulado el Movimiento Feminista es importante visualizar su devenir histórico. En la elaboración de las teorías feministas es una

tradición hacer una clasificación epistemológica/temporal de sus postulados con la metáfora de las 'olas' (Cepeda, Ojeda & Reyes, 2014). En este recorrido haremos una lectura general de la primera y tercera ola, centrándonos principalmente en el segundo momento, ya que es allí cuando la cuestión de lo íntimo se politiza, a propósito del surgimiento del feminismo como movimiento social y agrupaciones de mujeres que impulsaban el análisis de la vida cotidiana en claves políticas (Gamba, 2008).

La Primera Ola, que da cuenta del nacimiento del feminismo como un discurso crítico tiene su origen a propósito de la Ilustración (Valcárcel, 2001; Gamba, 2008). Pues, es en este período histórico en el que tienen lugar las Revoluciones Liberales en Europa, con la que se perseguían como objetivos la consecución de las libertades, los derechos políticos y la igualdad jurídica (Valcárcel, 2001; Gamba, 2008). Pero pronto surgió la gran contradicción que marcó la lucha del primer feminismo: esas libertades, derechos y la igualdad jurídica que habían sido las grandes conquistas de las Revoluciones Liberales no fueron aplicadas a las mujeres (Valcárcel, 2001; Gamba, 2008).

Así, la característica fundamental de este momento del movimiento es el surgimiento de una clara conciencia de colectivo oprimido, que derivó en la lucha por 'el derecho a voto y el derecho al ingreso al sistema educacional'. Por ello, esta Ola es reconocida como el Feminismo Sufragista (Valcárcel, 2001; Gamba, 2008).

La idea que sostenía la búsqueda de estos objetivos, era que la solución a 'la cuestión femenina' pasaba por la eliminación de toda traba legislativa discriminatoria. Pues, una vez suprimidas estas restricciones, las mujeres superarían la subordinación. Sin embargo, la búsqueda de estos objetivos a través de estrategias democráticas no dio frutos durante más de 40 años, llevando a la necesidad de la radicalización de la lucha a través de la acción directa (Gamba, 2008).

Con el estallido de la Primera Guerra Mundial, fue imposible seguir negando las demandas de las sufragistas, ya que fueron las mujeres quienes sostuvieron el normal funcionamiento de la vida bajo el estado de guerra (Valcárcel, 2001; Gamba, 2008). Junto con esto, la irrupción de las mujeres al espacio público se inicia con la incorporación de las ideas

Socialistas-Marxistas al Movimiento Feminista, mediante la premisa de que ‘el fin de la opresión vendría a través de la independencia económica’ (Valcárcel, 2001; Gamba, 2008).

Con el fin de la Segunda Guerra Mundial, el discurso oficial intenta devolver a las mujeres a ‘sus funciones históricas femeninas’, y con ello eliminar la competencia para los hombres en el espacio público (Valcárcel, 2001; Gamba, 2008). Este es el estado contextual que propicia el levantamiento de la Segunda Ola. Este movimiento postula que la igualdad jurídica y política reclamada por las mujeres del siglo XIX, si bien constituyó un paso adelante, no fue suficiente para lograr la liberación. A propósito de las ideas marxistas que predominan al término de la Primera Ola, las feministas de este momento sostienen que no puede darse un cambio social en las estructuras económicas si no se produce a la vez una transformación en las relaciones entre los sexos. Todo esto, ya que las causas de la opresión de las mujeres son mucho más profundas y complejas, pues el Patriarcado es el sistema básico de dominación a partir del cual se levantan el resto de las dominaciones, las instituciones y las relaciones (Valcárcel, 2001; Gamba, 2008).

Durante esta Ola las feministas liberales comenzaron definiendo que el problema de las mujeres era su exclusión de la esfera pública, propugnando su inclusión al mercado laboral. Pero, muchas mujeres hicieron sus esfuerzos por desarrollar una vida laboral que se les exigía debía ser compatible con sus funciones domésticas, por lo que el orden patriarcal se mantuvo intacto. Ante esto el feminismo radical identificó como centros de dominación patriarcal esferas de la vida que hasta entonces eran consideradas ‘privadas’, levantando el eslogan ‘lo personal es político’, como consigna de visibilización (Valcárcel, 2001; Gamba, 2008).

Debido a que *lo personal es político*, cuestiones como el trabajo doméstico, el cuidado de otros, las relaciones de pareja, el amor, el cuerpo y la sexualidad se politizan, pues el poder se impone también a través de ellas para el ejercicio de la dominación de las mujeres. Así, este nuevo feminismo cuestiona la noción de que los roles y características asociados a las mujeres sean legítimos por naturaleza -principalmente el de crianza y cuidados a la familia-, planteando la idea de que estos son estereotipos impuestos por la cultura. Se reivindica el derecho al placer sexual de las mujeres, y se denuncia que la sexualidad femenina ha sido negada por la

supremacía de los varones, a propósito de sostener el control reproductivo. Se critica el prototipo del hombre como ser humano universal. Todo ello implica una radical crítica a las bases de la actual organización social (Gamba, 2008).

La Tercera Ola del movimiento feminista comienza en el año 1990 y se extiende hasta el presente, levantándose a propósito de los fallos de la etapa anterior que estuvo acompañado de un movimiento social pujante. Este momento se alejará de aquellas corrientes y comenzará un intenso periodo de producción teórica en la academia, lo que derivó en la institucionalización del movimiento, además de la diversificación de éste, por lo que ahora es correcto hablar de 'Los Feminismos'. Así surge el concepto de interseccionalidad con el que se critica la noción de un único sujeto mujer, planteando la diversidad y las diferencias entre las mujeres por clase, raza, etnia, cultura, preferencia sexual, etc. (Gamba, 2008). A propósito de la diversidad teórica, se adoptan conceptos como ambigüedad, diversidad y multiplicidad, promoviendo una transversalidad teórico-política (Cepeda, Ojeda & Reyes, 2014).

En Chile, el resurgimiento de la movilización feminista tiene lugar el año 1983, levantando la consigna «*democracia en el país y en la casa*». Desde el seno del Círculo de Estudios de la Mujer se organizaron las mujeres para manifestarse en oposición a la dictadura militar. Julieta Kirkwood fue una de las grandes precursoras del movimiento feminista en Chile y sus aportes teóricos y prácticos fueron fundamentales para la creación y desarrollo de este movimiento (Armijo, 2011; Biblioteca Nacional de Chile, 2016).

A modo de cierre, nos parece interesante relevar el lugar de lo colectivo en el enfrentamiento de las demandas de los grupos oprimidos, colectivo que viene a ser la estrategia política para compensar las diferencias de poder frente al grupo dominador, y encontrar allí un lugar para la palabra, la denuncia, y por tanto, para el acto testimonial. El movimiento feminista y las agrupaciones de mujeres en ese sentido emergen como el grupo dominado, por excelencia, que a través de su trayectoria ha traído al mundo de lo público las problemáticas del -hasta ahora- mundo privado, condición de posibilidad para dar lugar -social y político- al testimonio de la violencia sexual, vivida principalmente por mujeres en el contexto de la intimidad.

2.3. LO PRIVADO Y LO PÚBLICO:

“Eres ciudadana de segunda clase, sin privilegios y sin honor. Porque yo doy la plata estas forzada a rendirme honores y seguir mi humor. Búscate un trabajo, estudia algo, la mitad del sueldo y doble labor. Si te quejas allí está la puerta no estas autorizada para dar opinión [...]

En la casa te queremos ver, lavando ropa, pensando en él. Con las manos sarmentosas y la entrepierna bien jugosa. Ten cuidado con lo que piensas, hay un alguien sobre ti. Seguirá esta historia, seguirá este orden, porque Dios así lo quiso, porque Dios también es hombre”

(Corazones Rojos, Los Prisioneros, 1990).

El nudo de dispositivos de poder que ya hemos analizado, asigna a los sujetos estatus de ciudadanía, es decir, modos de pertenencia diferentes a los espacios público y privado. Tal como ya hemos señalado, este nudo está anclado sobre los cuerpos y la sexualidad. Es por ello que, a partir de la posibilidad de procrear de las mujeres éstas han sido recluidas al espacio doméstico para mantenerlas en estado de privación (Brown, 2009).

Frente a esta noción ‘liberal’ de la democracia, que se basa en la distinción absoluta entre lo público y lo privado (Murillo, 1996), se ha levantado la consigna ‘Lo Personal es Político’ del movimiento feminista de mediados del siglo XX, que ha criticado y puesto en tensión la diferenciación de los espacios (Brown, 2007). A propósito de las demandas de los grupos de mujeres, los cambios sociales, culturales y tecnológicos, los espacios se han ido redefiniendo y ha sido posible que la sexualidad comience a ser tema de debate público y político.

A modo de definición, se concibe como público todo aquello que se lleva a cabo en el espacio público, es decir, todos los asuntos de interés colectivo, generales, sociales y políticos, en contraposición con el espacio privado familiar, que contiene todo aquello que depende de decisiones individuales, íntimas o privadas (Brown, 2009).

Los límites entre lo privado y lo público han sido ampliamente discutidos, distinguiéndose dos acepciones predominantes en la modernidad: la tradición liberal y la tradición republicana (Bobbio, 2004). La primera plantea que el espacio donde el ser humano - de manera individual- se realiza más plenamente es en el privado, en cambio, la tradición

republicana plantea la primacía del interés colectivo o bien común (el espacio público) por sobre el interés individual (Bobbio, 2004).

La sexualidad ha sido un aspecto central en la discusión de estas dos tradiciones. Desde una perspectiva liberal, la sexualidad y la reproducción son problemáticas que pertenecen al ámbito íntimo y privado (Brown, 2009). En cambio, desde la mirada republicana comunitarista es un asunto que debe ser dirimido en el espacio público a través de la planificación y aplicación de políticas sexuales (Brown, 2009; Castillo, 2014).

No obstante, debido a que la visión que ha primado en los regímenes políticos modernos se liga con el discurso de la tradición liberal, el sentido común ha planteado a la sexualidad y la reproducción como un asunto propio de lo íntimo y privado, por lo que no cabe ahí ningún tipo de regulación estatal (Brown, 2009). Sin embargo, como ya hemos señalado anteriormente, Foucault (1998) plantea que aun cuando no existen regulaciones explícitas sobre la sexualidad, no significa que no estén funcionando mecanismos de poder en ella.

Para Bobbio (2004), rigen en los espacios público y privado concepciones del derecho diferentes. Así, el derecho público se establece a través de las leyes y la coacción del estado con el fin de proteger los acuerdos comunes, mientras que el derecho privado bajo un contrato rige los acuerdos entre particulares (Bobbio, 2004).

Por lo tanto, la ley interviene hasta las puertas de la casa, y en el espacio privado, a propósito del contrato matrimonial, es el jefe de familia el que ejercer el dominio y quién media con el espacio público (Bobbio, 2004). Así, esta dicotomía en el derecho establece una distinción de dos tipos de relaciones sociales, entre ‘iguales’ y ‘desiguales’, entre ‘hombres públicos’ y ‘mujeres privadas’ (u otros sujetos oprimidos) (Bobbio, 2004).

Pateman (1995), ha llamado al contrato matrimonial como ‘contrato sexual’, pues refiere que al ser éste el espacio propicio para la sexualidad reproductiva de una pareja heterosexual, entonces opera como el marco regulatorio de la sexualidad, para sostener el orden social patriarcal. Así, a partir del libre consentimiento se sujeta a las mujeres al espacio privado, se las excluye de lo público, y a la vez, se genera la apropiación sutil del cuerpo de las mujeres, su sexualidad, y su capacidad de reproducir.

Entonces, desde la perspectiva liberal, hay completa libertad en los asuntos íntimos, mientras no traspase el límite de lo universal (Brown, 2009). Así, se validan formas de violencia sexual que ocurren silenciosamente en lo privado, y que quedan resguardadas bajo la figura de la intimidad. Pero si emerge en lo público un modo de sexualidad anormal entonces los dispositivos de poder ejercerán sanciones morales o penales (Brown, 2009).

Leonor Brown (2009), plantea una tercera forma de comprender el espacio público, definiéndolo como espacio discursivo, donde es posible poner en cuestión las normas que regulan la convivencia humana, pero también los criterios mediante los cuales se deciden y designan estas, que están elaboradas para un solo modelo universal de sujeto: 'el hombre burgués' (Brown, 2009). Entonces, desde esta perspectiva el espacio público puede ser aquel en el cual es posible instalar asuntos que son propios de las experiencias 'singulares', con pretensiones de validez universal (Brown, 2009).

Fraser (1992, Brown, 2009), haciendo una crítica feminista a las formas de entender lo público y lo privado, plantea que nunca ha habido un sólo público, sino que siempre han existido contrapúblicos, que son contestatarios y críticos del público burgués y que han elaborado otros estilos de comportamiento político y normas alternativas al discurso público. Además, refiere que una noción adecuada del espacio público no puede eliminar las desigualdades sociales, pues la igualdad social es una condición necesaria para una paridad en la participación democrática, por lo que es inadmisibles eliminar algunos temas de la discusión pública. Para todo esto es fundamental hacer una separación entre estado y sociedad civil (Fraser, 1992, en 2009).

Aquí es esencial el aporte de Arendt (2003) y su lectura de la cuestión del juicio estético kantiano, donde se propone una nueva forma de juicio, que no pertenece a los juicios morales ni de conocimiento. Estos son los juicios reflexionantes o estéticos, que establecen una relación diferente entre lo particular y lo universal, que no es donde lo particular se deduce de un universal (moral) ni tampoco es posible deducir universales a partir de casos particulares (conocimiento) (Arendt, 2003). Los juicios de gusto o estéticos son juicios realizados a partir de

la facultad de pensar de los individuos particulares con intuición y convencimiento de que estos gustos deberían ser compartidos por todos (Arendt, 2003).

Así, este juicio del gusto kantiano haría posible el diálogo intersubjetivo, que transforma esa opinión subjetiva y privada en un juicio con pretensiones de universalidad y de comunicabilidad (Arendt, 2003). Por lo que se pretende que esa experiencia singular pueda lograr tal nivel de generalidad que -aunque no sea universal en sentido estricto- pueda ser comunicable y entendido por todos (Arendt, 2003).

A propósito de esto, es que se vuelve relevante para los grupos oprimidos comprender el lenguaje del derecho, el proceso en el que este se genera, y su vinculación con el espacio público, pues es a partir de la comprensión de estos elementos, que se hace posible resistir y demandar. Así ha sido como las agrupaciones de mujeres y académicas feministas han hecho aportes fundamentales al proceso de reconocimiento de la violencia contra las mujeres. Generando un debate ineludible para la promulgación de normativas e institucionalidades en favor de condenar públicamente el fenómeno y generar una política para enfrentarla. Lidia Casas (2011), Lorena Fries (1999), Alda Facio (1999), Patsili Toledo (2009) han sido abogadas chilenas claves, y junto a ellas ONGs como La Morada (Fries, 1999), La Fundación Instituto de la Mujer (2015), la Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual (2008; 2014), y Humanas (2011a; 2011b), han constituido una plataforma de fiscalización ciudadana y movilización en favor de la demanda de derechos y de justicia para las mujeres que han sido abusadas.

Así, la respuesta fundamental del feminismo a la violencia contra la mujer [...] ha sido provocar el paso de la **privacidad** a la agenda **política**, a la agenda pública, llevar a la calle y a los medios de comunicación aquello que sucedía entre las cuatro paredes de las casas y exigir soluciones (Posada, 2001, p. 31, en Ferrer & Bosch, 2007).

El hecho de que la violencia ahora sea abordada desde un enfoque construccionista y por tanto considerada una problemática social, neutraliza las variables individualizantes para abordar su explicación (situación socioeconómica, psicopatología del agresor, etc.) (Ferrer & Bosch, 2007), siendo necesarias transformaciones profundas a nivel estructural que impliquen

un nuevo contrato social, con nuevas medidas legislativas, con cambios a nivel educativo, etc., para afrontar el problema y superar sus consecuencias (Ferrer & Bosch, 2007).

A modo de resumen señalamos que, desde esta articulación teórica aparece lo indecible de la sexualidad y la instalación de prácticas y dispositivos de control sobre los cuerpos, las vivencias, los deseos y las subjetividades, como espacios políticos en disputa. Espacios susceptibles de ser disputados a partir del surgimiento del sujeto reflexivo, capaz de pensar sus propias condiciones de libertad. El feminismo entonces surge como la colectivización de las prácticas de resistencia, reconociendo en la liberación sexual, una reivindicación del lugar histórico ocupado por las mujeres y el cuestionamiento a los roles de cuidado (principalmente) que la mantenían atada al espacio privado.

Aquí, emerge un punto de confluencia entre la sexualidad, el feminismo y las posibilidades del testimonio en violencia sexual. Pues, en la medida que la sexualidad puede ser problematizada, socializada, cuestionada en su carácter de íntima, la violencia sexual puede ser representada como una cuestión que compete a la sociedad en su conjunto y que merece el estatus de problemática pública.

Así pues, detectar los mecanismos de dominación que operan sobre nuestros cuerpos, articular(nos) en la lucha de manera organizada y compartida, para luego impugnar el espacio público para resolver las conflictivas de género, históricamente entendidas como personales, significa desde esta lectura politizar la sexualidad, y con ello abrir un espacio de palabra, simbolización, denuncia y reconocimiento de la violencia ejercida sobre esta área de la vida.

Por su parte, las nuevas tecnologías modernas de la confesión sobre la sexualidad, no solo allanaron las formas de dominación y construcción genéricas modernas sino que también permitió preparar el camino sobre la reflexión del propio sujeto ante su sexualidad y su deseo, es decir, el camino para dar cuenta de sí mismo sobre su cuerpo y su sexualidad. Así, el movimiento de mujeres no solo hace alianza con los procesos de emancipación de género sino que también permitió conectar las reivindicaciones sociales sobre la sexualidad con las exigencias de reconocimiento de la violencia sexual sobre ellas.

3.

Aproximaciones al Testimonio como Herramienta de Construcción Histórica

*“Respirar para sacar la voz, despegar tan lejos como un águila veloz.
Respirar un futuro esplendor cobra, más sentido si lo creamos los dos.
Liberarse de todo el pudor, tomar de las riendas no rendirse al opresor
Caminar erguido sin temor, respirar y sacar la voz”*
(Sacar la voz, Ana Tijoux, 2011).

El presente capítulo pretende examinar el lugar que ha ocupado el testimonio en la construcción de la historia social. Para ello, se realiza una contextualización que sitúa al testimonio en relación con el surgimiento de la historia social, con el fin de resistir al silenciamiento de los grupos marginados de la historia oficial. Luego, se revisará la relación entre memoria e historia para situar al testimonio como la estructura de transición entre ellas. Además, se enunciará la importancia del tiempo presente en la construcción del testimonio. Y finalmente, se planteará la importancia de la historización de las memorias para que ésta se constituya como una práctica de resistencia frente al olvido.

Como resultado del proceso de regreso a la democracia en los países de América Latina, en la década de los 80', surge en el espacio público la problemática de la memoria tanto

individual como colectiva (Bustos, 2010; Vergara, 1999). El fin del terrorismo de estado -que intentó borrar toda huella de su accionar represivo-, trajo consigo “...la reactivación del recuerdo dando lugar, así, a una importante actividad memorial, cuyo papel en las políticas públicas ha aumentado considerablemente, a la vez que ha ido modificándose la valoración del testimonio” (Vélez, 2010, p. 2; Bustos, 2010; Vergara, 1999). Así, el testimonio y la memoria alcanzaron un estatus ético y moral notable durante la transición democrática (Bustos, 2010; Calveiro, 2006; Sarlo, 2005), organizándose “...desde el inicio como prácticas signadas políticamente, múltiples pero con una direccionalidad específica: la resistencia al silencio oficial” (Calveiro, 2006, p. 65).

Como respuesta a estos cambios contextuales se produce un giro epistemológico en las Ciencias Sociales y las Humanidades, que trajo consigo al sujeto como tema de interés investigativo (Bustos, 2010; Vergara, 1999; Adleson, Camarena & Iparraguirre, s/f; Bédarida, 1998). Este cambio se atribuye al resurgimiento de las investigaciones cualitativas que habían sido desplazadas por el desarrollo de técnicas cuantitativas y el predominio de la concepción positivista (Bustos, 2010; Vergara, 1999; Adleson, Camarena & Iparraguirre, s/f; Bedarida, 1998). Así, el testimonio comienza a ser utilizado como fuente de información para la investigación (Bustos, 2010).

La historia, como disciplina organiza de manera lineal y lógica los acontecimientos en su pretensión de ciencia niega nudos conflictuales, sucesos, sectores sociales, experiencias, etc. debido a que es escrita a la base de una ideología que pone de manifiesto un continuum significativo e interpretable de tiempos, introduciendo una tonalidad dominante para ver el pasado (Sarlo, 2005). Así, el relato histórico fija una historia oficial -solidificando la memoria social-, por ello esta disciplina posee evidentemente una dimensión política, siendo importante entonces cómo se articule con la memoria y el testimonio, ya que de ello dependerá el lugar que ocupen los otros, los sobrevivientes, los agraviados en el relato oficial (Calveiro, 2006; Vélez, 2010; Bustos. 2010).

En este contexto surge la historia social, como alternativa a la historia oficial lineal, elitista e ilustrada (Vélez, 2010), que a través del rescate de los testimonios busca hacer visibles

a aquellos sectores sociales silenciados, excluidos y/o marginados, que no han sido integrados en los archivos oficiales (Bustos, 2010; Calveiro, 2006; Delgado, 2006; Salazar, 2003). Así, el historiador del presente al incluir nuevas evidencias desde abajo amplía los datos históricos (Delgado, 2006; Salazar, 2003).

3.1. MEMORIA COLECTIVA:

Los términos historia y memoria han sido utilizados como intercambiables en el lenguaje común, pero cada uno designa formas diferentes de articular el pasado (Bustos, 2010). Carolina Delgado, señala que si bien no son sinónimos, existe una relación de interacción entre ellas, dado que: *“El hecho de que la gente recuerde, la forma en que recuerda (y olvida) son en sí la materia [prima] de la que está hecha la Historia”* (Portelli, 1991, p. 213, en Delgado, 2006, p. 4). *“Más aún, la propia disciplina [...] alimenta la memoria, la alienta y así se introducen el proceso dialéctico de recordar y olvidar experiencias vividas por individuos y sociedades”* (Meyer, 2000, p. 9, en Delgado, 2006, p. 4)”.

Según María Vélez (2010), cuando hablamos de memoria sabemos que ésta preserva elementos del pasado, un pasado que tiene como característica fundante **que se resiste a ser olvidado**, o en palabras de la autora *“un pasado que se resiste a ser pasado, [...] omnipresente”* (Vélez, 2010, p. 1787). Así, el tiempo que resguardará la memoria no es otro que uno derivado de experiencias traumáticas, con el que aún quedan cuentas pendientes para una parte importante del tejido social, respecto de un pasado inmanentemente doloroso (Vélez, 2010). Es por ello, que no parece casual que los estudios respecto la problemática de la Memoria y el Testimonio se refieran precisamente a contextos de estados totalitarios, guerras, opresión social, o el holocausto (Adleson, Camarena & Iparraguirre, s.f.; Bédarida, 1998; Bustos, 2010; Calveiro, 2006; Delgado, 2006; Salazar, 2003; Sarlo, 2005; Sauvage, 1998.; Vergara, 1999; Vélez, 2010).

Dado que la memoria se recupera en condiciones que garantizan que lo que no ha podido ser dicho ni pensado, ahora pueda ser puesto en palabras, imágenes y/o actos, es que surge en los 80'-en América latina- una abundante eclosión de material memorial. A propósito de esta eclosión es que la historia ha hecho un trabajo de “archivo”, ordenamiento y reconstrucción de aquella explosión desordenada y disgregada de memorias (Vélez, 2010; Reyes, Muñoz & Vázquez, 2013). Junto con esto, tiene lugar la aceptación de la Memoria por parte de la Historia como una forma indiciaria de conocimiento de determinados aspectos del pasado que tienen fuerte significación en el presente (Vélez, 2010).

Maurice Halbwachs (2004) señala que los procesos de la memoria son siempre sociales, primero, debido a que el ejercicio subjetivo de hacer memoria o de recordar están mediadas por representaciones o marcos socioculturales (Bustos 2010). Y en segundo lugar, debido a que las memorias son construidas en diálogo e interacción. Es decir, la gente recuerda aquellos acontecimientos que ha repetido y **elaborado** en sus discusiones con otros (Halbwachs, 2004; Reyes, Muñoz & Vázquez, 2013). Así, esta *“interacción puede darse hacia dentro cuando los sujetos reflexionan consigo mismos acerca del suceso traumático o cuando lo hacen en grupo de iguales. Y hacia fuera cuando lo muestran a la sociedad”* (Jelin, 2002, p. 127), es decir, a través del testimonio se integra la vivencia subjetiva al entramado colectivo.

3.2. TESTIMONIO COMO FUENTE ORAL:

La historia como disciplina se ha preguntado qué tipo de credibilidad se le puede otorgar a la voz del testigo (testimonio) para la escritura del discurso histórico (Bustos, 2010). Una de las características distintivas del testimonio es su dimensión verista, pues su razón fundante es que el testimonio emerge de un recuerdo que posee vestigios de un pasado, siendo ese vestigio la declaración de que aquello existió (Ricoeur, 2003).

Esta pretensión de fidelidad respecto del pasado que alega el testimonio, se encuentra anclada a la idea de que toda experiencia permite una apropiación -que sin ser suficiente- está a

la base de un conocimiento (Calveiro, 2006). Por tanto quien porta un testimonio, posee a su vez, un saber que se ha inscrito en su cuerpo (Calveiro, 2006). Este conocimiento atraviesa al sujeto aunque no encuentre las categorías para nombrarlo, dado que la experiencia excede las capacidades de conceptualización del enunciante (Calveiro, 2006).

Es por ello, que el objetivo del testigo no es describir el pasado tal como fue vivido “...sino conferir a la experiencia pasada un cierto **significado**. Así, cuando una persona nos narra un hecho está incluyendo una selección consciente e inconsciente de los recuerdos del suceso...” (Bertaux-Wiarne, 1993, p. 275). Es decir, otorgar sentido a una experiencia es un proceso reflexivo, y no sólo un acto de traer a la memoria. Por lo tanto, el testimonio al igual que todo discurso, implica una “construcción” de la experiencia y no su “calca”, que es la exigencia persistente al acto testimonial (Ricoeur, 2003).

Así, la bibliografía que relaciona al testimonio con la escritura de la historia (Adleson, Camarena & Iparraguirre, s.f.; Bédarida, 1998; Bustos, 2010; Calveiro, 2006; Delgado, 2006; Salazar, 2003; Sauvage, 1998; Vergara, 1999; Vélez, 2010) refiere ampliamente que no es posible considerar al testimonio como material revelador de una verdad histórica, sino que más bien, es posible utilizar esta fuente asumiendo desde un principio su naturaleza fragmentaria, ya que el testimonio da cuenta de un conocimiento a partir de una experiencia particular, por lo que encuentra tanto sus límites como su riqueza singular en aquella subjetividad. A propósito de estas consideraciones, es que el historiador del presente estudia los procesos de construcción del testimonio para ampliar la memoria. Posteriormente, agrupa y confronta los testimonios entre sí para levantar una memoria colectiva (Ricoeur, 1999; 2003; Calveiro, 2006; Bustos, 2010).

La historia oral en su estudio del testimonio considera que éste emerge a propósito de ciertas condiciones particulares de producción. En primer lugar, el proceso de elaboración del testimonio es atravesado por mediaciones socioculturales, como las creencias, actitudes y valores, que componen la identidad social del testigo (Bustos, 2010; Vélez, 2010). Además, esta construcción se encuentra anclada a un contexto espacio-temporal distanciado del hecho del que

se testimonia, pudiendo haber experiencias posteriores que influyan en la forma de significar la vivencia del pasado (Bustos, 2010; Vélez, 2010).

Junto con las condiciones de producción, ningún relato puede ser interpretado sin considerar sus condiciones de recepción, debido a que todo discurso se estructura en relación con su destinatario (Jelin, 2002; Delgado, 2006). Es decir, en una fase anterior, el otro que estará presente o no para la escucha del testimonio, influirá en la construcción de éste (Calveiro, 2006).

Además, en la recepción del relato, el tipo de escucha que el otro entregue será determinante para otorgarle un lugar en la trama de verdades socialmente reconocidas (Jelin, 2002; Delgado, 2006; Calveiro, 2006). En este proceso de recepción del testimonio la interpretación del receptor también estará influida por su propia identidad social y su marco de referencia sociocultural (Jelin, 2002; Delgado, 2006; Calveiro, 2006). Junto con esto, será determinante la institución a la cual representa el interlocutor, pues ésta otorgará, facilitará, restringirá o negará el poder de pronunciar el relato (Jelin, 2002). Jelin diría que: *“esta resignificación adquiere una visión diferente según el sujeto, ya que la memoria de cada sujeto ofrece un tipo de mirada sobre el hecho en sí”* (2002, p. 35).

3.3. TIEMPO PRESENTE:

En la relación dialéctica entre memoria e historia el testimonio aparece como una estructura de transición (Ricoeur, 2003; Calveiro, 2006). Al respecto, Paul Ricoeur (2003, en Estrada, 2013) señala que el testimonio es el primer paso para la construcción del discurso histórico. En un segundo momento, los relatos de quienes fueron parte de una misma experiencia, en un espacio y tiempo determinados, devienen en archivos. Y en la fase final, se elabora una explicación o lógica de esos archivos en una escritura. De esta forma la memoria se convierte en historia cuando el testimonio llega a formar parte de los archivos a analizar. Así, la

información que proporciona la memoria deja de ser patrimonio individual para formar la base del conocimiento histórico colectivo (Estrada, 2013).

Nos es relevante enfatizar que el testimonio como herramienta individual para elaborar el pasado, al unirse a otras experiencias comunes (memoria colectiva), es material potencial para construir un relato histórico colectivo del presente. Como ya hemos mencionado, la historia social busca hacer un análisis reflexivo de los acontecimientos contemporáneos relevantes. Por lo tanto, en su pretensión de pensar el presente -el momento que está aconteciendo-, la historia social exhibe una intención política, ya que para la construcción de su relato histórico recoge los discursos y representaciones de los protagonistas vivientes, dando cuenta del conflicto latente, desde las diferentes vivencias frente al acontecer. He aquí la diferencia radical con la historia oficial, que se escribe a posteriori construyendo una verdad, dando cuenta de un conflicto resuelto desde una lectura hegemónica y sin posturas disidentes (Adleson, Camarena & Iparraguirre, s.f.; Bédarida, 1998; Bustos, 2010; Calveiro, 2006; Delgado, 2006; Salazar, 2003; Sauvage, 1998; Vergara, 1999; Vélez, 2010).

A propósito de lo anterior, y dado que una de las características esenciales del testimonio es su dinamismo (ya que se encuentra en constante resignificación, influenciado no solo por las variables subjetivas sino también contextuales y socio políticas) (Bustos, 2010; Vélez, 2010), éste no puede ser entendido sino es en relación con el momento histórico particular en el que emerge: el tiempo presente.

Francois Bédarida entiende el presente como:

[...] el lugar de una temporalidad extendida que contiene la memoria de las cosas pasadas y la expectativa de las cosas por venir: «el presente del pasado es la memoria; el presente del presente es la visión; el presente del futuro es la expectativa» (San Agustín, s/f, en Bédarida, 1998, p.21). De hecho, en su sentido etimológico, la palabra visio en latín puede ser traducida como mirada, atención: la «visión» viene a ser así nuestro espacio de experiencia, nuestro campo de observación y de investigación. En otros términos: no hay pasado ni porvenir sino a través del presente (1998, p. 21).

Es decir, este tiempo presente proporciona al sujeto puntos de referencia estables que se constituyen como el marco de observación desde donde se ejecuta la labor de reconstrucción que efectúa la memoria, permitiendo interrogar los sentidos previos otorgados al pasado (Halbwachs, 2004; Jelin, 2002), de modo que lo recordado varía según el momento en que se hace memoria (Vélez, 2010).

El presente convoca al pasado para hacer frente a los peligros del olvido, buscando saldar las deudas con el pasado a través del reconocimiento, la reparación, la búsqueda de justicia, etc. (Vélez, 2010). Pero además, con el fin de desencadenar transformaciones en las expectativas para el futuro ('nunca más') (Halbwachs, 2004).

La socióloga argentina Elizabeth Jelin (2002), plantea la necesidad de **historizar las memorias**, ejercicio que implica reconocer que existen cambios históricos en los sentidos otorgados al pasado, así como el lugar asignado a las memorias en diferentes sociedades, dependiendo de los diversos climas culturales, espacios de luchas políticas e ideológicas. Si por el contrario, se desliga el recuerdo de aquel ejercicio histórico, generando que éste emerja como la rememoración de hechos extraordinarios y aislados, hay riesgos de caer en la aceleración del tiempo social actual que promueve la disolución de las experiencias históricas a favor de un continuo presente (Vélez, 2010; Bustos, 2010).

Así pues, la memoria por sí misma -aislada de un proceso histórico- no se constituye necesariamente como una práctica resistente (Reyes, Muñoz & Vázquez, 2013), ya que dependiendo de cómo se acople a los desafíos del presente puede terminar siendo funcional al poder que la convoque. Si la memoria se ejerce exclusivamente con categorías del presente, prescindiendo del sentido que tuvo para los protagonistas de entonces, se acabará de este modo traicionando todo su sentido proyectivo (Vélez, 2010).

A modo de síntesis, destacamos la relevancia de la función del testimonio en su relación con la historia, ya que éste como fuente de información oral permite integrar la memoria individual a la memoria colectiva. No olvidemos que la memoria testimoniada no da cuenta de cualquier pasado, sino de aquel que se resiste a ser olvidado y que no ha sido incorporado y/o validado por el relato oficial. Entonces, para este ejercicio es fundamental cómo se escribe la

historia y la intención política detrás de esa escritura, ya que la historia entrega los elementos a partir de los cuales se hace posible representar, significar, validar y/o dar sentido a una experiencia.

En esta articulación entre memoria, historia y testimonio, emerge el espacio social como una oportunidad de validación de la memoria subjetiva, fragmentada, incompleta de aquella experiencia que no puede ser nombrada completamente y por sí misma, sino es en relación con un otro.

4.

Comprensión del Testimonio desde las Psicologías y las Subjetividades

“La construcción de un testimonio no comienza en el momento en que es solicitado por la justicia. Comienza en el momento mismo de atravesamiento por la situación traumática, en el momento en el que la situación extrema es puro presente, y continúa en cada uno de los múltiples modos en los que esta situación va siendo metabolizada. Testimoniar acerca de la propia humillación es desnudarse, y es ya nunca más disponer de la posibilidad de sepultamiento de lo vivido. La palabra circula y vuelve sin que podamos controlar su derrotero” (Equipo de Salud Mental del CELS, s.f., en Wikinski, 2010, p. 10).

En este capítulo comenzamos historizando la relación que la psicología establece con el derecho, y cómo ésta termina actuando predominantemente como una ciencia auxiliar, a través de la Psicología del Testimonio. También, nos referiremos a la tensión persistente que hay en esta relación dada las diferencias entre las nociones de sujeto y de verdad que cada una de estas disciplinas posee.

El aparato jurídico monta un artefacto, una escena, con el objetivo de neutralizar los aspectos psicológicos para lograr sus pretensiones de objetividad en la búsqueda de la verdad. Veremos cómo esto tensiona el lugar del psicólogo, del testigo, la víctima y su testimonio.

En el siguiente apartado se revisan los postulados del psicoanálisis, que presume una postura disidente con las disciplinas psi al servicio del derecho (Camargo, 2005). Ésta plantea que se testimonia de lo traumático, y que puede haber en el acto testimonial la posibilidad de

elaboración. Hablaremos de las características del testimonio y de los componentes que deben estar presentes para construirlo como tal, diferenciándolo de otras formas de enunciación que no se constituyen -necesariamente- como ‘testimonio’. Finalmente, profundizamos en los elementos subjetivos y relacionales que influyen en las dificultades de poner en palabras el trauma sexual: su carácter relacional, la percepción del daño, su efecto enmudecedor, el secreto impuesto por el agresor, la denegación social y la vergüenza.

4.1. PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO

Como mencionamos anteriormente, existe un riesgo de que se deposite sobre el testigo y su experiencia la responsabilidad de ser el principal medio de prueba. Ante esta realidad jurídica, es que surgen las preguntas: ¿Cómo es que la psicología se ha ido incorporando en el ámbito judicial? ¿Acaso ha habido un tiempo en que lo jurídico no le adeude algo a lo clínico?, ¿Acaso no es que ciertas técnicas clínicas surgieron a propósito de una necesidad de la lógica de los procesos jurídicos y penales de cierta época? (Galleguillos & Medeiros, 2007).

Pensar el lugar de la Psicología en el Derecho, implica pensar la forma en que ésta se relaciona con el testimonio y el testigo a partir de nociones particulares de verdad y de sujeto.

Según Galleguillos & Medeiros (2007), detrás de todas las tareas que el derecho le ha solicitado a la psicología, recóndito se encuentra la pregunta por la identidad del otro: ¿Quién es este sujeto?. Tras esta “*subyace el supuesto de que el individuo pudiera ocultar su ser (o su otro «ser»)*”, *requiriéndose instrumentos o dispositivos especiales para «descubrirlo»*”. Es decir, que no es posible acceder a la verdad directamente a través de lo que el sujeto revela (Galleguillos & Medeiros, 2007, p. 12).

Michael Foucault (1978 en Galleguillos & Medeiros, 2007) señala en «La Verdad y Las Formas Jurídicas», que ha sido en el campo del Derecho, a través de las prácticas penales donde se ha disputado la búsqueda de la verdad. Al observar los procedimientos penales se puede desprender la idea de verdad y de sujeto que la mantuvieron vigente en cada momento histórico.

A continuación veremos como la prueba, el examen y la indagación conllevan nociones que en su devenir desembocaron en el ingreso de las prácticas psicojurídicas en el campo del derecho.

En la época clásica «la prueba» se constituye como uno de los primeros procedimientos de investigación de la verdad, en el cual el conflicto se resuelve mediante el enfrentamiento de los adversarios, donde la verdad es entregada a través de la mirada de las divinidades y su sentencia. Esta forma -en la que no intervienen testigos, ni testimonios- evoluciona hacia una donde dicha búsqueda es resuelta a través de seres comunes, y el pasado se manifiesta a través de quienes presenciaron lo que ha ocurrido. Así, el testimonio se convierte en el gran logro de la democracia griega, sustituyendo al sistema de prueba ya que éste emerge como una ‘verdad reconstituida’ desde el recuerdo, dando lugar al procedimiento jurídico de «la indagación». Este proceder racional -ligado a transformaciones políticas y relaciones de poder- se ha convertido en la base de todas las prácticas judiciales desde Edad Media hasta la Época Moderna (Foucault, 1978, en Galleguillos & Medeiros, 2007).

A comienzos del siglo XIX, además del intento por reconstituir un acontecimiento, se introduce la lógica del «examen». Con este procedimiento se desvía la atención de la comprobación de ocurrencia del hecho delictivo y se deposita sobre verificar si el sujeto se ajusta a la norma y lo esperable, introduciéndose en algunas constituciones, normativas psicológicas y morales. Es en este contexto donde se inicia una relación entre Psicología y Derecho, abriendo paso a la Psicología Jurídica y sus diversas ramas.

La Psicología Jurídica es *“el campo de la psicología social dedicada al estudio de las conductas psicosociales de personas o grupos establecidas y controladas por el derecho en sus distintas vertientes, así como aquellos aspectos que guían o facilitan los actos y las regulaciones jurídicas”* (Soria, 2006, p. 2). Esta establece tres tipos de relación entre la Psicología y el Derecho (Muñoz, Bayés y Munné, 1980, en Soria, 2006):

- a. Psicología del Derecho: Surge a partir de la apertura del Derecho a consultar a la psicología sobre ciertos temas en el que ésta última es experta, para la construcción de leyes y normas. Las principales temáticas abordadas han sido, la

edad de responsabilidad legal, la visión social del castigo, la legislación en justicia juvenil, la edad de consentimiento sexual, entre otros.

- b. Psicología en el Derecho: Esta es la visión que analiza el impacto de la aplicación del Derecho sobre los sujetos, sugiriendo cambios que mejoren su implementación considerando los efectos que estas tienen sobre el psiquismo, las conductas, los cuerpos, las interacciones sociales, etc. En esta línea relacional es la Psicología la que piensa al Derecho, siendo susceptible de servir como base de información y conocimiento para otros profesionales u operadores del campo jurídico.
- c. Psicología para el Derecho: Desde esta perspectiva, la Psicología se convierte en ciencia auxiliar del Derecho, en la medida que responde a los requerimientos que éste le exige.

Es en esta última donde se ubica la «Psicología del Testimonio», que surge en los años 20' de la mano del apogeo de la Psicología Experimental y los avances en derechos sociales e individuales en tiempo de posguerra, profundizando en cuestiones como la detección de la mentira y la exactitud de la memoria de los testigos (Manzanero, 2010).

La Psicología del Testimonio posee dos áreas de investigación: 'exactitud' y 'credibilidad'. La primera, aborda los estudios ligados a la memoria, la percepción, la atención y cómo estos inciden en la exactitud de los testimonios y la identificación del agresor. Esta línea se encarga de analizar si un sujeto vivió o no aquella experiencia a partir de las particularidades de su relato (características sensorperceptivas, recuerdos, etc.). Mientras que la segunda, trata de determinar el origen de la información contenida en los testimonios (perceptiva y real o sugerida, imaginada, falsa) (Manzanero, 2010).

Así, la Psicología del Testimonio se ha posicionado predominantemente desde un enfoque positivista, debido al contexto en el que emerge y a las exigencias del Derecho de rigurosidad científica (Manzanero, 2010). Sin embargo, no ha sido del todo bien recibida por el mundo del Derecho. Al respecto, Antonio Manzanero señala que:

Más allá de ser considerada una ciencia auxiliar del Derecho que podría facilitar la obtención y valoración de la prueba testifical, la Psicología del Testimonio fue tenida por

una entrometida. Así, ya en su nacimiento, y hasta hoy, las relaciones entre Psicología y ley serán tormentosas (2010, p. 90).

Luis Camargo (2005), en su texto «Encrucijadas del campo Psi-Jurídico», se referirá a esta tensión persistente entre las disciplinas psi y lo jurídico, que tiene a la base la discordancia entre las concepciones de ‘sujeto’ y ‘verdad’. Al respecto, refiere que frente a las pretensiones de objetividad y fidelidad, el ‘sujeto subjetivo’, único y particular, entra en disputa con el ‘sujeto de derecho’, múltiple y universal. Así, el mundo psi integra la ética de la diferencia como una cualidad de la disciplina, considerando:

[...] la singularidad de la historia de cada humano, los hitos que marcaron su diferencia y particularidad, lo que le ha sido transmitido -y no transmitido- de generación en generación, las pérdidas y las muertes con su costo en los cuerpos y sus borroneos simbólicos; así como las pequeñas contingencias que determinaron que su lugar en la familia sea único e irrepetible, prefiguran que el deseo que comanda ese existir sea diferente y particular (Camargo, 2005, p. 24-25).

Mientras tanto, el mundo del derecho busca precisamente lo contrario, homogeneizar y desdibujar las particularidades con el fin de legislar para todos los ciudadanos ‘por igual’ (Camargo, 2005).

Respecto a las nociones de verdad, la verdad jurídica (lo que puede ser probado) tiene objetivos punitivos con el imputado y restitutivos con el Estado, objetivos que no necesariamente generan un efecto reparatorio para la subjetividad de la víctima, ya que la verdad es una reconstrucción de los hechos que se realiza en un plazo delimitado de tiempo, entregando resultados definitivos e inapelables (Wikinski, 2010; Cubells & Iñiguez-Rueda, 2008). Por consiguiente, “[...] *la línea divisoria entre lo que ha sido posible probar y lo que no, marca un límite crítico, doloroso, irrevocable y muchas veces irreparable para las víctimas*” (Wikinski, 2010, p.3).

En cambio, las disciplinas psi buscan la verdad del sujeto, obviando si el hecho imputado efectivamente aconteció, ya que ello no está dentro de sus propósitos (Galleguillos & Medeiros, 2007). Pues, desde los postulados de Freud se descentra la cuestión del eje saber

consciente-verdad, ya que éste establece la sobredeterminación de los procesos conscientes desde los procesos inconscientes (Camargo, 2005). Además, enuncia la irrupción en la consciencia de formaciones que devienen de lo inconsciente (sueños, lapsus, síntomas, etc). Por esta razón, se refiere a todo ello como al sujeto hablado (en contradicción con el sujeto hablante), al no-todo del saber, y a la imposibilidad de acceder a una verdad final, única e irrevocable (Camargo, 2005).

María José Sarrabayrouse (1996, en Wikinski, 2010), enuncia que a propósito de los objetivos que persigue el Derecho, los procedimientos que éste impone para la realización de los juicios orales transforman el conflicto real en conflicto procesal y, a su vez, transforman al sujeto en objeto de los procesos judiciales.

Mariana Wikinski, al respecto señala que:

“Esto se lleva a cabo a través de numerosos formalismos que regulan la forma discursiva que debe adquirir la declaración, formalismos que no se ponen jamás en discusión, y que pretenden ofrecer un marco de «objetividad», pero que en definitiva exceden el ámbito jurídico fundando discursos, saberes, subjetividades, relaciones con la verdad. Los hechos son forzados para que puedan ser insertados en la escena de lo jurídico, son transformados hasta adquirir una versión ajustada al modelo que lo jurídico propone, o más bien impone, como modo de aproximación a la verdad” (2010, p.5).

Además, estas interacciones se montan sobre un espacio físico artificial en el que rigen reglas del lenguaje ajenas a la cotidianeidad, frente a las que los testigos no se encuentran necesariamente instruidos o familiarizados (Cubells & Iñiguez-Rueda, 2008) . Junto con esto, el derecho determina que aquel que ha sido afectado directamente por un daño debe ofrecer su testimonio bajo las mismas condiciones en las que lo ofrecería un tercero (Cubells & Iñiguez-Rueda, 2008).

Aquí, cabe hacer una distinción conceptual que Mariana Wikiniski (2010) realiza en su texto “El testigo/superstes ante la justicia”. La autora refiere que en el latín hay dos vocablos diferentes para referirse a aquel que dará testimonio: «*Terstis*», es aquel que testimonia como un tercero respecto de una situación de litigio en la que no está involucrado directamente.

«*Superstes*», es aquel que ha experimentado sobre sí mismo la vivencia sobre la que tiene que dar testimonio. Parece que el modo indiferenciado de llamar a los tipos de testigos en el español encuentra una continuidad en el espacio del derecho: Terstis y Superstes son citados indiferenciadamente en su carácter de testigos.

Así, todos los testigos realizan el juramento de decir la verdad y nada más que la verdad. “*Se los interrogará en todos los casos pretendiendo que se ajusten con la mayor precisión posible a la realidad material de los hechos acontecidos [...]*” (Wikinski, 2010, p.4), que se despojen de las emociones y afectos que evoque el relato, que este emerja sin fracturas y libre de contradicciones, dando cuenta con precisión del tiempo y el espacio en el que ocurrieron los hechos (Wikinski, 2010).

En síntesis, en el intento de la psicología de sostener un lugar en este hostil terreno para la subjetividad, termina alienando su propia concepción de sujeto al procedimiento técnico jurídico, limitándose sólo a lo procedimental, es decir, transformándose en una disciplina que ofrece una perspectiva y operación técnica, subordinada al cumplimiento de los requerimientos que el aparato - bajo sus términos y finalidades- pueda generarle.

4.2. PSICOANÁLISIS Y TESTIMONIO:

El testimonio en violencia sexual, se constituye como una forma particular de discurso en la medida que implica la narración de un hecho que no se encuentra (necesariamente) en el registro de las palabras. Por esta razón, para efectos de esta investigación se comprenderá la violencia sexual como un evento traumático, que desestabiliza el continuo vital de los sujetos y su forma de comprender el mundo. Por ello, presentaremos algunos elementos claves para comprender lo indecible del trauma y su relación con el acto de dar testimonio.

4.2.1. LO TRAUMÁTICO:

“¿Qué yo narra el testimonio? ¿Qué yo da testimonio de su experiencia?”, esta es la pregunta que Mariana Wikinski se hace en su texto “La Narración de lo Traumático” (2011, p.2). A la que responde: “*Habla el hombre ingenuo, el hombre azorado, el reflexivo, el ausente de su experiencia, el expropiado de su cuerpo, el que comprende algo que quizás, sin embargo, no logra transmitir*” (Wikinski, 2011, p. 2).

Pues, se testimonia de aquello que es doloroso, de lo desubjetivante, lo deshumanizante, de lo abyecto. Es decir, se testimonia de la experiencia traumática, que tiene por cualidad principal el efecto enmudecedor sobre el sujeto -en un primer momento-, donde las palabras son insuficientes (Wikinski, 2011; Benjamin, 1936). “*Es precisamente su inaccesibilidad a la simbolización lo que le confiere a un hecho su carácter traumático para un sujeto determinado [...] porque ha quebrantado su sistema de comprensión del mundo*” (Wikinski, 2011, p.10).

Para Freud, el acontecimiento traumático es aquél que:

[...] tiene por condición el factor sorpresa, y por tanto trata sobre lo límite en lo actual, lo sin anticipación y sin tiempo. Lo impensable del factor sorpresa, dice Freud, hace emerger angustia en lugar de terror, adquiriendo un valor en sí mismo. Su carácter sorpresivo deja al sujeto en un estado de desamparo sin anticipación posible, esa es la razón por la cual el acontecimiento arrasaría con la última barrera anti-estímulo (Freud, en Cabrera, 2012, p. 149).

Es decir, cuando los sucesos desconocidos para el sujeto no generan angustia anterior para prever el hecho, se genera una angustia inmediata que sobrepasa al aparato psíquico, volviéndose traumático al no desplegar los mecanismos inmediatos para poder tramitarlo.

Wikinski (2011) plantea que, los modos de funcionamiento primario del aparato psíquico capturan rápidamente lo traumático a través de ‘signos de percepción’, constituyéndose como huellas mnémicas, en: imágenes, olores, sabores, sonidos, sensaciones,

todos desarticulados, que no alcanzan a configurarse como recuerdos, y que pueden ser recuperados en momentos no predecibles del presente.

Silvia Bleichmar (2009, en Wikinski, 2011, p.14), define signo de percepción como aquellos elementos psíquicos que han sido inscritos fragmentariamente, transitando por el aparato psíquico, sin ser conscientes y -a la vez- sin estar reprimidos, emergiendo en modalidades compulsivas de la vida psíquica, siendo insubordinados mientras no puedan ser elaborados.

Debido a esta dificultad de tramitación del trauma, en tanto imágenes y sensaciones desprovistas de palabras, se sucede la compulsión a la repetición, con la intención de consumir un requerimiento estructural del aparato psíquico dañado. Esta repetición (sueños traumáticos, revivencia de la experiencia, pasaje al acto, etc.) tiene el objetivo de atravesar la escena traumática, pero esta vez con el apronte de angustia que se requería en ese momento para no ser devastado (Cabrera, 2012). El riesgo está en que si esta repetición se vuelve persistente, puede llegarse a la desobjetivación, debido a que ésta significa volver a tiempos primigenios y hacer un movimiento de mayor profundidad para la vida psíquica, que puede ir acrecentando el daño sobre la superficie subjetiva (Cabrera, 2012).

Las defensas del sujeto deforman la integridad de los contenidos para asignar al acontecimiento un puesto temporal en la conciencia, generándose una distancia entre el hecho ocurrido y su inscripción psíquica (Wikinski, 2011). A esto, Walter Benjamin (1939) le llamó 'la mano del alfarero'. Así, el aparato psíquico realiza todos los esfuerzos por impedir que lo traumático se inscriba, para ello: desligará representaciones y llevará al inconsciente otras; modificará la coherencia subjetiva y alterará los mecanismos de defensa; afectará algunos rasgos de la identidad y fracturará la memoria, etc. (Wikinski, 2011).

Tal como señala Freud (2007d, en Cabrera, 2012), debido a que el trauma no es cuestión de lo imaginario, sino que de lo real, es importante destacar que dicha barrera protectora -o defensiva- no sólo se entiende desde un plano psíquico, sino que también da cuenta de la inscripción del pacto social en los sujetos, regido por el derecho. El hecho que dicho pacto sea

subvertido, causa estragos en la subjetividad y en los lazos comunitarios (Kaës & Puget, 1991 en Cabrera, 2012), lo que implica el derrumbe de las garantías basales para la posibilidad del pensamiento, y por tanto, el derrumbe de la existencia del sujeto psíquico, porque en una situación traumática el tiempo se detiene, el pasado y el futuro no tienen sentido, se está en una situación de total imprevisibilidad, donde sólo guarda sentido la supervivencia (Davoine & Gaudillière, 1998).

La barrera protectora en su nivel social vuelve a fallar cuando no se escucha el discurso del trauma. A las dificultades de simbolizar lingüísticamente la experiencia traumática, se suma -muchas veces- que no hay nadie que le otorgue un lugar de sentido a dichos relatos, en ocasiones, debido a los altos montos de angustia que genera enfrentarse a ellos (Davoine & Gaudillière, 1998). Para Davoine & Gaudillière (1998), este sería el segundo nivel del trauma.

4.2.2. EL TESTIMONIO:

Para comprender el acto testimonial hemos generado una organización particular de los elementos que lo componen, diferenciándolos analíticamente y con fines pedagógicos, de un modo que no se presenta explícitamente en la realidad, dado que todos se encuentran entrelazados. Así, analizaremos: los espacios en los que el testimonio tiene lugar, los componentes que forman parte del acto testimonial, el trabajo de significación de lo traumático -que permite la construcción de una narración-, y los factores que influyen en el testimonio. Este ejercicio nos permitirá diferenciar el acto testimonial de otros tipos de relatos, esclareciendo sus particularidades.

El testimonio de lo traumático se sitúa en tres territorios que se implican entre sí. Sin embargo, cada uno de ellos puede evocar formas y sentidos muy diversos de narración. La psicoanalista Mariana Wikinski (2011) plantea que estos territorios son: el Jurídico, el Terapéutico y el Literario. La autora plantea que en esta implicancia cada uno aporta aspectos

diversos, así, mientras el mundo jurídico aporta la necesidad de dar testimonio; el mundo literario entrega la necesidad de narrar; y el terapéutico las consideraciones del sufrimiento que se despliega en los actos testimoniales. Estos espacios influyen directamente en el sentido que tiene para el enunciante depositar su testimonio allí.

Si intentamos describir que es un testimonio, rápidamente evocamos la idea de una puesta en palabras, sin embargo, hay muchas formas de narrar. La particularidad de la narración del trauma, sin importar su materia -palabra o imagen- es que siempre es una forma de lenguaje a partir de la cual se busca representar lo traumático, intentando otorgándole un orden, y destinado a un interlocutor real o imaginario (Wikinski, 2011).

Los elementos que están presentes en un acto testimonial pueden agruparse en aquellos que conciernen al ‘sobreviviente’ (sujeto que testimonia) o al ‘otro destinatario’ (sujeto a quién va dirigido la narración).

En relación al sobreviviente, siempre se hará presente al momento de narrar, ‘su sufrimiento frente a lo vivido’ y ‘su necesidad de decir’, constituyéndose la primera como un obstáculo en la construcción del recuerdo; y la segunda como la posibilidad de nombrar algo muchas veces indescifrable para él mismo (Wikinski, 2011).

Para Roberto Aceituno (2003), este acto de habla implica al sujeto tanto como ‘agente de elocución’ y ‘objeto de elocución’. Ser agente de elocución significa que el hablante inscribe la posición desde donde enuncia lo que enuncia. Ser objeto, en cambio, da cuenta de que el hablante está implicado en lo que dice, refiriéndose a él como otro que vivió aquella experiencia en un tiempo anterior.

Así, la puesta en palabras del hecho traumático es facilitada por la existencia de una distancia temporo-espacial entre un testigo interior y otro anterior en el mismo actor testimonial, distinguiendo a aquél sujeto del presente de la experiencia consciente y simbólica, que haciendo uso de la palabra hace memoria de aquél testigo del territorio arcaico, convocado por lo que se narra (Aceituno, 2003). Es decir, “...*el yo de la enunciación es diferente y guarda distancia con el yo de lo enunciado*” (Lacan, 1961-1962, en Aceituno, 2003). Habrá entonces

una distancia entre el hecho ocurrido y su inscripción psíquica; y otra entre la inscripción psíquica y su relato (Wikinski, 2011).

Así, la falta de distancia presupone una no diferenciación entre pasado y presente produciendo una desaparición del yo actual (pasaje al acto, alucinaciones traumáticas, sueños traumáticos, revivencia de la experiencia, fijación con la búsqueda de justicia, insistencia del habla, etc.), por ello en el proceso de construcción del testimonio esta diferenciación es facilitada por la ficción (Aceituno, 2003). Pues, la ficcionalización es un recurso lingüístico para aproximarse gradualmente a la experiencia intolerable, permitiendo al sujeto acercarse en mejores condiciones a lo real, para transformar la inscripción del horror en un recuerdo que pueda ser incluido en la trama psíquica (Wikinski, 2011).

Entonces, -pese a la pretensión de fidelidad- lo testimoniado resulta ser una verdad subjetiva, ya que el trabajo de reconstrucción de la historia se produce a partir de un acercamiento a lo vivido desde esta ficcionalidad, atravesada por la palabra y la metáfora, en tanto lo real es inaccesible. Sin embargo, los vestigios del trauma -lo real- resisten como suceso, retornando (Aceituno, 2003; Chiantaretto, 2003).

Retomando la distinción entre los tipos de testigos de Mariana Wikinski realizada en el apartado anterior, aparecen también las nociones de ‘deber ético’ y ‘deber de memoria’ que el lugar del ‘testigo sobreviviente’ implica (Aceituno, 2003; Chiantaretto, 2003; Morel, 2001a; 2001b). Pues, estos *“hablan en su lugar, por delegación: testimonian de un testimonio que falta [...] Quien asume la carga de testimoniar [...] sabe que tiene que dar testimonio de la imposibilidad de testimoniar de otros”* (Agamben, 2000, pp. 85, en Aceituno, 2003).

En relación al otro a quien va dirigido el mensaje, Aceituno (2003), es tajante en afirmar que la experiencia de testimoniar en su sentido enunciativo siempre involucra a un interlocutor, o como lo llama Morel “el otro destinatario” (2001a). Pues, uno de los objetivos del testimonio es convocar testigos de la experiencia vivida, convocar esa alteridad que es parte de lo testimoniado (Chiantaretto 2003; Aceituno, 2003). *“Ello implica a su vez que el testimonio concierne a la problemática de la transmisión tanto psíquica como cultural”* (Aceituno, 2003, p. 84).

Respecto a la cuestión de la transmisión, Pilar Calveiro (2006) plantea que el sobreviviente debe “*tener conciencia del otro que escucha y darle un lugar de consideración, es decir, hacer un relato abierto, que le permita [al otro] ‘ser parte’, que no se encripte en el propio sufrimiento sino que trace ‘puentes’ para facilitar la comprensión y la transmisión*” (p.84), transmisión, que está ocurriendo de manera constante, independientemente de nuestra voluntad. Pero, dar a conocer lo traumático a partir de la narración, es un acto de apertura explícito, porque se concede al otro un lugar en esa historia, permitiéndole al receptor generar una interpretación (Calveiro, 2006).

Al respecto Mariana Wikinski (2011), señala que es fundamental el lugar de quién escucha en la asignación de sentido a la experiencia traumática del sobreviviente. La autora señala que la variedad de significaciones posibles no serán el resultado puro de la construcción del acto testimonial, sino que éste se completará con la significación que le asigne el otro destinatario. Este ejercicio implica el cuestionamiento -por parte del sobreviviente- de las propias explicaciones y la consideración de otras formas de entender lo vivido, permitiéndole al sobreviviente ser parte activa del tejido social y la memoria colectiva (Calveiro, 2006).

Sin embargo, no siempre hay una escucha dispuesta a otorgar un lugar al testimonio, pues, en ocasiones “*el otro-destinatario está afectado por una falla interna: a veces no puede llegar a creer lo que oye y a veces ni siquiera escucha*” (Morel, 2001a, p. 2). Lacan nombró a esto ‘falla’, caracterizándola como la falta de respuesta, de garantía y consistencia del otro (Lacan, sf. en Morel, 2001a). Algunos autores (Morel, 2001a; 2001b; Aceituno, 2003; Chiantaretto, 2003) plantean que la inconsistencia de un destinatario afecta en gran medida el trabajo subjetivante del sobreviviente mediante el acto testimonial (Morel, 2001a).

En efecto, el trabajo de subjetivación del testigo sobreviviente consiste en un trabajo subjetivo de reconocimiento de los afectos y de las emociones en su puesta en palabras y en asumir la confrontación a la imposibilidad de nombrar completamente y por si mismo las afecciones traumáticas (Chiantaretto, 2003, p. 90).

Testimoniar sobre el trauma no es relatarlo en su carácter fetichista, anecdótico-fáctico. La narración de lo traumático conlleva un trabajo de simbolización previo, donde el testigo

sobreviviente logra reconocer el lugar que el trauma ha ocupado en su aparato psíquico, y comprende la cualidad por la cual ha sido traumática su inscripción (Wikinski, 2011).

Mariana Wikinski (2011) presenta un análisis de un caso a partir del cual es posible desprender los elementos que permiten la narración de lo traumático. Al respecto ella dice:

Su relato era narración porque implicaba el esfuerzo elaborativo de transformar los signos de percepción en símbolos, ligados -en el sentido psicoanalítico del término-, con el reconocimiento conciente de su sentido, y dirigidos a una escucha que él sabía tomaría no sin sufrimiento, su propio sufrimiento como testimonio de lo vivido. Sabíamos que yo nunca le había preguntado acerca de eso, reconociéndole su derecho a reprimirlo, en el caso de que lograra no padecerlo como trastorno o como síntoma (p.10).

Por ende, no todo acto de nombrar el trauma es terapéutico en sí mismo, ya que: *“la imposibilidad de callar no produce necesariamente un relato de lo traumático, sino un acto de descarga catártica sin metabolización alguna [...]”* (Wikinski, 2011, p. 9), así como la facultad de hablar de aquello, *“[...] no es a veces más que el relato desafectivizado de lo que ocurrió, sin implicancia de quien lo vivió”* (Wikinski, 2011, p. 9). Desde esta construcción teórica no es posible llamar ‘testimonio’ o ‘narración traumática’ a estas expresiones lingüísticas.

Al respecto, Davoine & Gaudillière (1998), señalan que si se relata lo traumático sólo por la apremiante necesidad de hablar hay un gran peligro de desintegración del Yo, cuando no se ha encontrado un marco de contención y no se ha sostenido un proceso de elaboración previo antes de compartirlo con la faz del mundo.

En síntesis, los factores que influyen en el resultado del testimonio y que serán centrales en la forma que adquirirá, son los siguientes: la constitución del aparato psíquico, el tipo de hecho traumático, el espacio en el que la narración se produce, el interlocutor real o imaginario, y las circunstancias históricas que facilitan o dificultan nombrar el trauma (Wikinski, 2011).

4.3. DIFICULTAD DE PONER EN PALABRAS LA EXPERIENCIA DE VIOLENCIA SEXUAL

Hasta aquí, hemos señalado que la sexualidad -como dispositivo de poder- ha sido instaurada como un secreto/un tabú. Así, todo lo que sucede en esta esfera de la vida, es experimentado y tratado como un conflicto que compete **exclusivamente** a la vida privada e íntima, limitando la posibilidad de hablar de ella en la interacción social.

Entonces, cuando se denuncia a la sexualidad como un espacio donde pueden darse interacciones violentas, se cuestiona su cualidad íntima, apelando a la politización de aquel espacio con el fin de generar nuevos marcos de simbolización entorno a ella, que le permitan a las(os) sobrevivientes comunicar, detener la violencia, e integrar la experiencia a la trama vital y social.

Es aquí, donde -desde esta lectura- reside una de las particularidades del trauma sexual: al carecer de este marco de simbolización éste es confinado al silencio, es sepultado entre la vergüenza y la auto-responsabilización, constituyéndose como una experiencia traumática que en general es vivida desde la soledad. Por ello, analizaremos cuatro aspectos que conforman lo indecible del trauma sexual: el enmudecimiento o silencio; la imposición del secreto; la denegación de la experiencia por parte del entorno social y familiar; y finalmente, la interrelación entre vergüenza, culpa y pudor.

Ahora, el trauma sexual posee algunas especificidades que lo diferencian de otros tipos de traumas. Pues, la violencia sexual ha sido definida como un trauma relacional, debido a que esta tiene lugar -principalmente- en las relaciones (CAVAS Metropolitano, 2004 en Núñez, 2010; Stupiggia, 2010). Relaciones que para Maurizio Stupiggia (2010) se han asentado sobre una asimetría de poder, donde uno somete al otro (víctima - victimario). Pero además, este trauma suele ser acumulativo y sistemático, ya que se desarrolla en una historia relacional. Todo esto se constituye como una diferencia importante con respecto a otros traumas que ocurren producto de eventos aislados o sin historicidad, donde no hay relación, ni complejos afectos involucrados (Mahana, 2014).

Otro aspecto particular del trauma sexual, es la percepción subjetiva de daño único y particular (Benyakar y Lezica 2005, en Núñez, 2010). Según lo descrito por Bárbara Mahana (2014), el daño psíquico producto de la traumatización sexual no es uniformable, es multidimensional y está sujeto a múltiples variables, tales como: el vínculo con el agresor; la edad de la víctima; la reacción de las figuras significativas, el entorno social e institucional ante la develación; las estrategias de victimización utilizadas y la frecuencia de las mismas (Núñez, 2010). Esta percepción deja una impronta en el aparato psíquico que puede llegar a ser el articulador de la identidad, que impacta en la esfera psicosexual de la vida, y que puede incluso desorganizar la personalidad (Núñez, 2010).

A lo largo del capítulo, ya hemos mencionado el efecto enmudecedor de toda experiencia traumática. Decíamos que el suceso irrumpe de tal manera que quiebra el sistema de comprensión del sujeto, por lo que se suscita la imposibilidad de integrar al propio relato una experiencia que se presenta tan lejana y disruptiva de la propia vida (Benjamin, 1936). Pues, es precisamente la inaccesibilidad a la simbolización lo que confiere a un hecho su carácter traumático (Wikinski, 2010). Así, en un primer momento, tiene lugar como consecuencia del trauma, el silencio.

A este enmudecimiento, -en ocasiones- se suma la imposición del secreto por parte del agresor. Éste tiene lugar principalmente cuando las víctimas son niñas(os) y adolescentes. Barudy (1998; 2000), habla del secreto como una fase que tiene lugar conjuntamente con el inicio de las interacciones abusivas. El abusador impone la ley del secreto a la víctima a través de amenazas, mentiras, culpabilización, chantaje y manipulación psicológica, con el objetivo de no ser descubierto. La(el) niña(o) o adolescente, ante las acciones coercitivas no relata ni denuncia la violencia sexual, desplegando respuestas adaptativas para sobrevivir (Barudy, 1998; 2000).

Respecto de las particularidades del trauma sexual, aparece la denegación del entorno social o familiar como un elemento clave para comprender la significación y representación de la experiencia traumática (Ferenczi, 1932). Ya referimos antes que las estadísticas son contundentes para señalar que el abusador en la mayoría de las situaciones es un sujeto del

círculo cercano a la víctima o es parte del núcleo familiar. Además, en estos casos, la interacción abusiva suele ser reiterada o crónica, por lo que se sostiene en el tiempo, dando cuenta de una dinámica abusiva. Para Ferenzci (1932), la posibilidad de que exista abuso sexual reiterado al interior de una familia conlleva cierto grado de negación, silencio, consentimiento y/o complicidad de los adultos que tienen la responsabilidad del cuidado de la(el) niña(o). Por ello, existirían dos momentos o vivencias traumáticas para el sujeto: el abuso sexual propiamente tal, y la denegación del entorno social a la experiencia de abuso. Para Ferenzci (1932), que la figura protectora deniegue la experiencia es lo que define la patogenia del trauma. Ya que, frente a la ausencia de sostén social que valide la experiencia se dificulta la tramitación del trauma sexual, generando daños en la estructura perceptiva y discriminativa de la víctima, pues la(el) niña(o) pone en duda sus percepciones respecto de la experiencia violenta, lo que dificulta la posibilidad de reconocerlo, significarlo y hablar de aquello como tal (Fenleux, 2009).

Otro elemento que influye en la posibilidad de nombrar el trauma, tiene que ver con los sentimientos de vergüenza, culpa y pudor, en su carácter interrelacional. La lectura que se presenta a continuación tiene a la base el texto ‘Testimoniar la Vergüenza’ de la autora argentina Mariana Wikinski (2013), en el cual analiza la construcción del testimonio considerando que este se encuentra atravesado por el efecto vergonzante de la experiencia traumática, diciendo que esta ‘infiltra’ un modo particular de dar testimonio acerca de ella.

Wikinski define la vergüenza como un sentimiento que emerge en la fisura entre dos funciones organizativas del yo, -la autopreservación y autoconservación- cuando estas no pueden actuar simultáneamente. La autora adopta estos conceptos de la psicoanalista Silvia Bleichmar (2005, en Wikinski, 2013) quien los define de la siguiente manera:

Podemos afirmar que el impacto de lo traumático pone en riesgo, en mayor o menor medida, dos grandes aspectos de la organización del yo y de su función: la autopreservación y la autoconservación. Entendiendo el yo como una organización defensiva, lo traumático es aquello que pone en riesgo tanto la forma con la que el yo se representa la conservación de la vida -no necesariamente la conservación de la vida en términos determinados por la biología sino la forma mediante la cual el yo se representa la

conservación de la vida y sus riesgos-, como, desde el punto de vista de la autopreservación, las formas en las que el yo se siente en riesgo respecto de los enunciados identificatorios que lo constituyen (Bleichmar, 2005a, p.40, en Wikinski, 2013, p.2).

Y luego: [...] En tiempos de paz, la autoconservación y la autopreservación van juntas en forma bastante armónica: uno puede sostener la identidad y al mismo tiempo conservar la vida [...] [frente a las grandes catástrofes históricas] los seres humanos se ven obligados a contraponer la identidad a la autoconservación, cada uno siente que tiene que dejar de ser quien era para poder seguir ganándose la vida, para seguir existiendo (Bleichmar, 2005a, p.41, en Wikinski, 2013, p.2).

Wikinski (2013), plantea que la gran cualidad de estos conceptos es que ofrecen una lectura a la desgarradura (fisura) identitaria que se produce a partir del dolor, que han vivenciado las víctimas al tener que someter aspectos que formaba parte de su núcleo identitario frente a la necesidad de supervivencia en contextos de excepción, donde la voluntad queda sometida al poder del victimario, quien no deja más opciones que la muerte o la vergüenza.

La culpa, la vergüenza y el pudor, son centrales en la conformación del psiquismo, a propósito de su carácter intersubjetivo, y son claves para diferenciar los límites de lo íntimo, lo privado y lo público. El pudor dice relación con la mirada del otro real y externo, y es construido cultural e históricamente. El pudor emerge cuando es revelado al otro lo que no debe ser visto. En cambio, la culpa y la vergüenza dicen relación con aquel otro internalizado. Son sentimientos morales ligados a la autoestima, con una importante carga represiva en la medida que el sujeto renuncia a la práctica de ciertas conductas que lo comprometen narcisísticamente. Así, en una relación totalitaria el sujeto está expuesto a una crisis de estos elementos del aparato psíquico cuando la ética del sujeto se ve desmantelada.

El sujeto ético ya constituido se ve de pronto devastado en su integridad moral, al tiempo que es reducido al plano de la pura autoconservación, y a una pasividad radical frente a un otro que dispone no sólo de su vida, sino básicamente de su psiquismo y de su cuerpo en la más brutal de las condiciones de exhibicionismo y degradación (Wikinski, 2013, p.14).

Entonces, la vergüenza no sólo aparece en el sujeto cuando su integridad identitaria resulta erosionada, o cuando no puede reconocerse en los actos que sostiene, u oponer resistencia al abatimiento de los ideales del yo y su ética, sino también frente al desmantelamiento de la intimidad, cuando aquello que debe ser mantenido en un espacio de pudor es expuesto sin consentimiento alguno.

El testimonio es el resultado del esfuerzo de autopreservación. Es el esfuerzo de salir de las marcas de deshumanización a través de la narración. Es intentar volver a reencontrarse con lo humano de sí mismo a través del uso de la palabra. No se trata sólo del acto de la denuncia. Se trata también del ejercicio postergado de la capacidad humana del lenguaje (Wikinski, 2013, p.17).

La autora plantea que el tiempo de la pura supervivencia, sólo es soportable bajo la promesa de que algún día se podrá contar lo vivido y con ello recuperar la categoría de humano, aunque para ello se deba, exponer la propia desnudez (Wikinski, 2013).

En síntesis, al integrar a la discusión estos elementos, se vuelve evidente que las disposiciones normativas del Derecho respecto a la voz del testigo y sus pretensiones, se sostienen en contradicción con las posibilidades de la subjetividad de simbolizar lo traumático en la esfera de la sexualidad. Al respecto, Mariana Wikinski (2010) describe las nociones a la base del proceder jurídico, para dar cuenta de la discordancia con las nociones del psicoanálisis respecto de la subjetividad y el testimonio del trauma, señalando que:

El dispositivo jurídico entiende a la memoria como un mecanismo objetivo capaz de captar la realidad -encapsularla- sin interferencias de otras experiencias, sentimientos u emociones, y transmitirla de manera lineal y ordenada; capaz de traducir los hechos en palabras de modo voluntario y construir un relato donde no se inmiscuye el dolor, la vergüenza o la estigmatización que genera la vivencia traumática. Además, no considera que el mismo artefacto jurídico influye en la forma y sentido que adoptará el testimonio de los sobrevivientes. Pues, para este dispositivo tiene más valor el contenido del testimonio que las consecuencias de la experiencia que puedan emerger en el mismo relato (Wikinski, 2010).

Así, el habla de la experiencia sexual -respecto a sus límites y riquezas- queda atrapada no sólo frente a las exigencias y expectativas del mundo jurídico sino también ante la desarticulación de los mundos psi y sociopolítico. Atrapada ante las dificultades de escucha y de dar un lugar a la vivencia en el mundo social; las presiones y exigencias de hacer pública la experiencia por parte de los colectivos políticos; y/o la insuficiencia del clínico para el reconocimiento de la vivencia, ya que a pesar de ser el espacio por excelencia -en el mundo occidental- para el sujeto y su verdad subjetiva, en algún punto encuentra un límite en las necesidades de justicia y verdad.

Ante esto, se hace evidente la urgente necesidad de construir espacios de diálogo interdisciplinario entre los campos psicológicos, jurídicos y sociales para el abordaje del testimonio de la violencia sexual. Este enfoque permitiría el reconocimiento de los saberes, avances y aportes de las distintas disciplinas evitando la obstrucción entre ellas en el quehacer con el testimonio y/o la sobreexigencia a un sólo campo de dar respuesta a todas las necesidades del sobreviviente, al reconocer su carácter multifactorial.

Discusión y Conclusiones

A lo largo de esta investigación teórica, indagamos los sentidos otorgados al testimonio -en los campos psicojurídico y social-político- respecto de un fenómeno particular, que es la violencia sexual. En relación a este fenómeno, no fue parte de las pretensiones de esta investigación enunciar todas las particularidades fenomenológicas de la violencia sexual, pero sí nos fue relevante enfatizar en los obstáculos y/o las dificultades de poner en palabras la vivencia para las personas que lo han sufrido, ya que pese a todas estas barreras, se sostiene un deseo o un sentido de transmisión, que fecunda y permite el surgimiento de un testimonio.

Respecto a los obstáculos que enfrentan las(los) sobrevivientes de la violencia sexual que ofrecen su testimonio, y considerando la revisión realizada en esta investigación, proponemos que el primero de ellos es: ‘la dificultad de simbolizar la sexualidad’, en tanto fundamento que atraviesa los conflictos del sujeto y su deseo, y que se sostiene de la dificultad de generar una teoría que aborde la sexualidad de manera radical, entendiéndola como una construcción histórica (Rubin, 1989), que permita referirse a ella de manera reflexiva y sustancial, despojándola de su carácter de tabú (Marcuse, 1989), y que facilite una nueva forma de interiorizar, vivir, pensar y socializar la sexualidad. Foucault (1998) se constituyó en un aporte sustancial para pensar en cómo la sexualidad se instala en las sociedades modernas como un dispositivo de poder que opera sobre los cuerpos y que limita las posibilidades de la palabra en torno al deseo, al ser instaurada como un secreto en pos del sostenimiento de las instituciones modernas -como la familia, el trabajo, etc.-.

Cuando de la sexualidad de las mujeres se trata, más profundas son las marcas, la represión y el silencio. Para Amigot y Pujal (2010), los autores que han pensado la sexualidad han obviado integrar un enfoque de género al análisis. Por ello, estas psicólogas -desde el

feminismo- aportan construyendo una propuesta teórica que integra elementos de la teoría Foucaultiana para comprender al género como un dispositivo de poder más que opera en conjunto con el dispositivo de la sexualidad sobre las mujeres. Desde allí señalan que el costo del placer para las mujeres históricamente ha sido demasiado alto. Pues, la modernidad ha establecido roles y estereotipos de género constituyentes de una subjetividad femenina pasiva frente al placer, situando a la mujer como objeto de deseo más que como sujeto deseante (Amigot & Pujal, 2010). Otra dimensión de las consecuencias estudiadas de este dispositivo de poder es que opera como condición de posibilidad para que tenga lugar la violencia sexual, dado que le es lícito al hombre disponer del cuerpo femenino -o del cuerpo débil- para su propio placer. Sumado a ello, el placer en la sexualidad aparece -sobre todo para las mujeres- como lo oculto, lo negado, lo ominoso, lo impúdico, lo inmoral, haciendo aún más complejo encontrar el material representacional y simbólico para nombrar las experiencias dolorosas que tienen lugar en esta esfera de la vida.

A la segunda dificultad la hemos denominado ‘lo privado’, y en ella contenemos tres características de la violencia sexual que termina siendo relegada a la esfera de la intimidad. Desde los estudios que dimensionan el fenómeno rescatamos la primera característica que asevera que la violencia sexual se sostiene sobre una relación de poder (Stupiggia, 2010), y que tiene una clara direccionalidad de género (CAVAS, 2003; Servicio Médico Legal, 2003; UNICEF, 2012), dado que generalmente el sujeto que somete es un hombre y la víctima una mujer, niña, niño u adolescente, quien además sostiene una relación de parentesco, afecto o dependencia con el agresor (CAVAS, 2003; Larraín & Traverso, 2001 en Molina, Santana & Vargas, 2008). Entonces, el habla en torno a la violencia sexual se dificulta, ya que tal como refieren Amigot & Pujal (2010), es en el espacio privado (en lo cotidiano, en las relaciones de pareja, etc.) donde la violencia de género se ha instalado con mayor eficacia, por lo que, cuando el dominador percibe intentos de salida a la relación o alguna táctica de liberación (como tomar la palabra, sea para resistirse, denunciar, pedir ayuda o desahogarse), éste intensifica las estrategias de sometimiento.

La segunda característica, tiene relación con el espacio y temporalidad de ocurrencia, pues los límites privados del hogar y la familia, donde -por excelencia- acontece la violencia

sexual (CAVAS, 2003), facilitan las condiciones para que esta sea una violencia sostenida en el tiempo. Por lo tanto, dar testimonio de una experiencia vivida en este contexto puede implicar el quiebre de vínculos significativos o la pérdida total de la red de apoyo más cercana. Ya que, si bien existe una fuerte condena social a la violencia sexual cuando es cometida por un desconocido, esta no tiene la misma severidad cuando el agresor es parte del círculo familiar, dado que este ejercicio implicaría poner en duda el “valor social incuestionable” de la familia.

Estas dos condiciones derivan en una tercera: la ausencia de testigos y de regulación por parte de terceros (ajenos al vínculo íntimo) y/o del Estado. A partir de las ideas de Brown (2009) y Bobbio (2004), respecto a la configuración de los espacios público y privado, desprendemos que no es posible el control de lo que acontece en el espacio privado a pesar de que exista una legislación en torno a la violencia sexual, ya que la ley no tiene lugar en ese territorio. Entonces, la imposición del secreto por parte del agresor (Barudy, 1998; 2000) se vuelve un mecanismo de opresión y de sostenimiento de la violencia, ya que asegura que esta pueda seguir ocurriendo libre de la intervención del mundo público.

Así, ‘lo privado’ se constituye como un obstáculo decidor para el testimonio, ya que a través del peso que ejerce esta esfera social sobre la vida de los sujetos, la violencia sexual queda exclusivamente recluida a lo íntimo, teniendo como consecuencia que las/los sobrevivientes terminen afrontando la vivencia -principalmente- silenciosa y solitariamente. Frente a esto, quienes optan por el camino de la palabra lo hacen asumiendo una responsabilidad ética, que para Calveiro (2006) implica la pérdida del control total en la interpretación de esa experiencia. Sin embargo, cuando se habla de la violencia sexual -al considerarse del ámbito de lo privado- existe el riesgo de verse expuesto a una falta de límites en relación a esa escucha, como si el acto testimonial implicara la renuncia al espacio de pudor e intimidad propios de la sexualidad en este contexto histórico y cultural. Por lo tanto, la opción de hablar queda atrapada en un continuo entre silencio y sobreexposición.

A propósito de lo anterior, emerge un tercer obstáculo para el habla de la violencia sexual que atañe al ‘otro destinatario’ (Morel, 2001; Chiantaretto, 2003; Aceituno, 2003). Tal como ya mencionamos, existe una dificultad previa para encontrar un marco representacional

que facilite simbolizar la sexualidad, que no sólo afecta a quien se dispone a hablar de ella, sino también a quienes son convocados a escucharla. Esto quiere decir que, el receptor del testimonio se relaciona con lo testimoniado desde su propio marco de referencia biográfico, sociocultural, histórico e institucional, aspectos que influyen en la disposición a la escucha y en la interpretación que haga de la experiencia (Morel, 2001; Jelin, 2002; Chiantaretto, 2003; Aceituno, 2003; Delgado, 2006; Calveiro, 2006). Disposición e interpretación que para la historia serán cruciales al momento de otorgarle un lugar a la experiencia testimoniada en las verdades socialmente reconocidas (Jelin, 2002; Delgado, 2006; Calveiro, 2006).

Como consecuencia de la interrelación de todos los obstáculos señalados en los puntos anteriores, ubicamos el cuarto de ellos, que está compuesto por los sentimientos sociales que el sobreviviente internaliza a propósito de las formas con las que la sociedad resiste e impide tramitar la sexualidad y la violencia como producciones internas a ella. La vergüenza, la culpa, el pudor, la estigmatización son barreras que implican un componente psíquico y otro social. Pues, desde lo psíquico Silvia Bleichmar (2005a, en Wikinski, 2013) plantea que quien ha experimentado una vivencia como esta se ve enfrentado al desmantelamiento del sujeto ético donde aspectos de la identidad quedan sometidos frente a la supervivencia. Por lo tanto, los sentimientos de culpa por haber permitido que aquello les sucediera o por haber abandonado la voluntad frente al agresor (entre otras), sitúan al sobreviviente en la vereda de la auto-responsabilización (Bleichmar, 2005a, en Wikinski, 2013), desde donde hablar se vuelve mucho más difícil y la sensación de exposición es más intensa. Además, desde lo social, las mujeres/adolescentes que desean testimoniar saben que deberán enfrentarse a ser catalogadas por la sociedad como “impotentes y frágiles” o bien, como “seductoras y culpables”, siendo así victimizadas o criminalizadas por el sentido común.

Sumado a todos estos obstáculos estructurales, culturales y sociales, se presenta la quinta y última dificultad, propia de toda experiencia traumática: “la inaccesibilidad a la simbolización”. Pues, el carácter traumático de una vivencia lo confiere precisamente la imposibilidad de integrar a la trama psíquica una experiencia horrorosa y disruptiva para la propia vida. Por lo tanto, nombrar el trauma de manera objetiva, clara y lineal no es posible. (Benjamin, 1936; Wikinski, 2011; Freud, 2007d, en Cabrera, 2012)

Son muchas las barreras que se interponen al habla sobre la violencia sexual. Pero como ya mencionamos, aún a pesar de ellas emergen los actos testimoniales nutridos por el sentido que las(los) sobrevivientes le otorgan. Por ello, en este trabajo construimos una revisión teórica para indagar cómo ha sido abordado el sentido del testimonio sobre la violencia sexual en los principales campos donde éstos son vertidos, los espacios psicojurídico y social-político. A continuación, presentaremos los conceptos fundamentales que cada uno de estos espacios utilizan para el análisis (definición, descripción, relaciones, etc.) y abordaje práctico del testimonio. Conceptos que permiten desprender de ellos el(los) sentido(s) otorgado(s) explícita e implícitamente por la disciplina en juego.

En el campo de la *historia* encontramos -primero- una condición de posibilidad para la inclusión del testimonio como una herramienta de recolección de datos válido en ésta disciplina (Bustos, 2010). Esta es la emergencia de la historia social como discurso de resistencia a la historia oficial, que abandona la pretensión de que esta escritura se haga desde referentes puramente objetivos, asumiendo una postura ideológica que rescata la voz de los excluidos (Vélez, 2010). Para los estudios de memoria, la inclusión del testimonio singular es importante, ya que es el momento en el que la historia cobra vida y sentido a través de y para los protagonistas vivientes (Adleson, Camarena & Iparraguirre, s.f.; Bédarida, 1998; Bustos, 2010; Calveiro, 2006; Delgado, 2006; Salazar, 2003; Sauvage, 1998; Vergara, 1999; Vélez, 2010).

Existe una **relación dialéctica** (Ricoeur, 2003; Calveiro, 2006; Estrada, 2013) entre memoria e historia. El relato oficial influye en las formas en las que se recuerda y olvida un suceso histórico, y a su vez la forma en la que se recuerda influye en la escritura de la historia. En esta relación, el testimonio aparece como **estructura de transición** (Ricoeur, 2003; Calveiro, 2006; Estrada, 2013), ya que la memoria deviene en historia cuando el testimonio se constituye en archivo para el análisis.

La historia considera que **el otro receptor** (Jelin, 2002; Calveiro, 2006; Delgado, 2006) es importante en el proceso de construcción del testimonio, porque éste se elabora considerando a quién va dirigido; pero por sobre todo el otro es esencial en los alcances que el testimonio pueda tener, ya que es éste el que valida esa experiencia subjetiva como real.

El **tiempo presente** (Bédarida, 1998; Jelin, 2002; Halwachs, 2004) es un concepto relevante para la historia social, ya que constituye una condición para la producción del testimonio, pues este provee las condiciones de estabilidad desde donde se hace posible mirar el pasado e interrogar los sentidos previos otorgados a la experiencia de la que se da testimonio. A propósito de esto, la historia considera el **dinamismo** del testimonio, dado que contempla que éste varía dependiendo del presente desde el que se habla (Vélez, 2010).

Dado el dinamismo del testimonio, esta disciplina plantea que es esencial **historizar las memorias** (Jelin, 2002), ya que de no considerarse los cambios históricos en los sentidos otorgados al pasado, se pone en riesgo el carácter de **práctica resistente** de la memoria, pudiendo malversar su sentido proyectivo a favor del poder que la trae al presente (Vélez, 2010; Reyes, Muñoz & Vázquez, 2013).

De la integración de estos conceptos, inferimos la **noción del testimonio** para la historia social como la voz que resiste a ser silenciada; que posee un carácter reflexivo y subjetivo con límites y riquezas que aportan a la construcción de una verdad histórica; el tiempo presente y el otro son elementos que permiten que emerja el testimonio, y que deben ser considerados en su análisis; el otro es esencial para la acogida del testimonio, ya que de esta parte del proceso dependerá la validación e integración del relato subjetivo a la verdad colectiva.

Tras este análisis teórico desprendemos que el **sentido del testimonio** en/para la historia es: incorporar el acto de memoria singular -respecto de un pasado que se resiste a ser olvidado- al ejercicio memorial como patrimonio colectivo; Así, la memoria adquiere un carácter vivo y dinámico, al construir el presente a través del diálogo con el pasado, otorgándole el estatus de verdades socialmente reconocidas.

Este campo es el único de los estudiados que en su relación con el testimonio no aborda directamente la violencia sexual, por ello nos parece relevante aventurar una conexión entre los aportes antes mencionados y las particularidades del fenómeno de la violencia sexual. Esta inconexión no es casual porque las mujeres han sido un sujeto excluido históricamente, por lo que integrar estos relatos a la memoria colectiva generaría una base material para simbolizar, representar, validar y dar sentido a la experiencia de violencia sexual.

Respecto de *lo social político*: la construcción de un marco referencial en este campo requirió un proceso creativo más profundo, que permitiera la interrelación de aspectos teóricos para generar una lectura acerca de la politización de la sexualidad, proceso que proponemos está mediado en algún punto por el uso del testimonio, y como ya mencionamos es esencial para pensar la cuestión de la violencia sexual.

Este tiene que ver con incorporar una lectura política desde el feminismo, entendiéndolo como parte de estos procesos de liberación (Amigot y Pujal, 2010): pues es este quien en su devenir histórico piensa el testimonio como una práctica de libertad y encuentra en la dimensión de la **colectividad** del movimiento una estrategia para subvertir la desigualdad de poder, generando una **estrategia global de resistencia** que aúna las fuerzas disgregadas.

El feminismo no sólo posibilita los procesos de liberación en torno al género (Amigot y Pujal, 2010), sino que además se ha conectado con el camino de la reflexión de los sujetos sobre su sexualidad y deseo que fue facilitado por las tecnologías modernas de la confesión (Foucault, 1984). Así, ha encontrado en el testimonio una práctica de libertad para: politizar la sexualidad y con ello la violencia sexual; manifestar la necesidad de reclamo frente a un tercero; y sacar de la soledad e intimidad un problema que es colectivo, que debe ser debatido como asunto público y que requiere de la intervención del Estado.

En conclusión, el sentido del testimonio en lo social-político es trasladar la experiencia de violencia sexual del espacio privado al espacio público para politizarla, quitarle su carácter de individualidad y enfrentarla de manera colectiva.

De todos los espacios, el *mundo jurídico* es el que posee una relación más explícita con el testimonio de la violencia sexual. Para indagar en cómo este espacio lo aborda primero construimos una contextualización en torno al trato que da el Estado a la violencia sexual. Respecto de las **políticas públicas**, los hallazgos relevantes son, en primer lugar, que todos los centros y programas que abordan la violencia sexual desembocan en la persecución criminal, inclusive los espacios terapéuticos y de salud públicos están ligados a lo judicial (Molina, Santana & Vargas, 2008; CAVAS, 2003). Por lo tanto, la violencia sexual en Chile es abordada

principalmente a propósito de objetivos jurídicos (Molina, Santana & Vargas, 2008; CAVAS, 2003).

De esto deriva una vinculación con la víctima que incluye el interés por su participación en el proceso, interés que las instituciones se encargan de acompañar y sostener (Molina, Santana & Vargas, 2008; CAVAS, 2003), respondiendo de facto a las exigencias que el aparato genera (exigencia de la denuncia para iniciar un tratamiento, generar informes o peritajes como medio de prueba, la convocatoria de los profesionales a participar en los juicios, etc.), limitando la autonomía de evaluar que se requiere en cada caso y cómo el acceso a la “justicia” aporta o perjudica el proceso reparatorio de cada individuo.

En segundo lugar, se suma a esto, que la **respuesta legislativa** del estado a la violencia sexual ha sido insustancial con las sobrevivientes, abarcando el fenómeno parcialmente, dado que carece de las consideraciones del contexto en el que ocurren las violencias sexuales (ya decíamos: en el espacio privado, en las relaciones íntimas, en el área de la sexualidad, etc.) (Humanas, 2007). Respecto de la **implementación**, la creación de nuevas leyes no enmienda que los operadores carezcan de las habilidades y saberes necesarios para investigar y sancionar considerando las particularidades fenomenológicas de estos tipos de violencias (Casas y Mera, 2004; Humanas, 2007). Por lo que, en la implementación el sentido común opera llenando esos vacíos, generando estereotipos tanto del imputado como de la víctima que influyen en la resolución del conflicto.

Por un lado, los operadores se encuentran con un imputado que -muchas veces- no calza con la idea esperada de “culpable” o “violador”: un sujeto “antisocial”, “enfermo”, “desconocido” y “violento” (Casas y Mera, 2004; Humanas, 2007). Por otro, construyen una idea de la víctima de violencia sexual como una mujer “frágil”, “moralmente correcta” y “capaz de recordar”, poniendo en juego su **credibilidad** cuando ésta no calza con el estereotipo (Casas y Mera, 2004; Humanas, 2007). Estos estereotipos sitúan el debate en la credibilidad de la víctima más que en la pregunta por la comisión del delito (Rioseco & Díaz, 2002). Por ello, jurisprudencialmente se le ha otorgado mayor importancia a las pruebas que dan cuenta de las marcas de la violencia en el cuerpo, y a la voz del sobreviviente, como único testigo de aquella

experiencia (Rioseco & Díaz, 2002). Voz que debe ser periciada con el fin de comprobar su veracidad. El testimonio, entonces encuentra en el aparato judicial todo un artefacto que busca transformarlo en una prueba lógica y objetiva de un hecho (Wikinski, 2010). Artefacto que, en el afán de estandarizar deja fuera los elementos perceptivos, subjetivos y únicos para cada enunciante (Wikinski, 2010).

La instrumentalización del relato de un(a) sobreviviente en este contexto, sin considerar las dificultades del habla antes expuestas, sumado al choque entre las legítimas expectativas de las víctimas y los objetivos que persigue el aparato de justicia, genera lo que se ha denominado como **violencia secundaria** (Albarrán, 2003; Coronel, Gutiérrez & Pérez, 2009), que el derecho entiende como el mal menor, para conseguir un bien mayor: hacer justicia.

En síntesis, el sentido del testimonio en el Derecho está ligado principalmente con su uso instrumental como medio de prueba, para la búsqueda de la verdad objetiva y de la justicia a través de ella; Pero también, otro de los sentidos recae en la posibilidad de otorgar un lugar a las víctimas y testigos en el proceso judicial proveyéndoles la posibilidad de acceder a la búsqueda de la justicia.

La *psicología del testimonio* aparece como una fisura entre el campo del derecho y el mundo psi. Desde esta disciplina se entiende al testimonio como un mecanismo para acceder al mundo interno del sujeto, con la finalidad de otorgarles un lugar fáctico a los testigos y su vivencia en el proceso penal (Manzanero, 2010). Sin embargo, esta ha puesto sus conocimientos al servicio de las exigencias y necesidades del Derecho, subordinando sus propias nociones de verdad y sujeto (Camargo, 2005), sofisticando los procesos de extracción y análisis del testimonio bajo la lógica que propone el derecho: objetividad, credibilidad y exactitud (Manzanero, 2010).

Por otra parte, desde el *mundo psi* -principalmente desde el psicoanálisis- encontramos un bagaje conceptual que aporta a comprender al testimonio de la violencia sexual como un proceso elaborativo y de transmisión. Este campo, en oposición al derecho, plantea una ética de la diferencia, que enfatiza una noción de sujeto único y particular (Camargo, 2005). Junto con

esto, sostiene que la verdad no puede ser objetiva, final, única e irrevocable, sino que ésta es subjetiva, porque lo real es inaccesible (Aceituno, 2003; Chiantaretto, 2003; Camargo, 2005).

El psicoanálisis aporta a pensar en que existe una dificultad inherente al habla debido a lo doloroso del trauma, pero simultáneamente existe una necesidad de decir, apareciendo ésta como una oportunidad para la (re)elaboración (Wikinski, 2010). Para testimoniar, es esencial la existencia de una **distancia** entre el **objeto** y el **agente de elocución**, es decir entre el **yo del enunciado** y el **yo de la enunciación** (Aceituno, 2003). Distancia que permite que el Yo permanezca integrado, y que se facilita por la **ficcionalización** lingüística, que lleva al sobreviviente a acercarse a lo real de forma gradual (Wikinski, 2010; Aceituno, 2003). Esta ficción es leída como una riqueza del testimonio desde el psicoanálisis ya que permite mantener la integridad del Yo, aspecto que no es considerado en el Derecho, y que incluso busca ser contrarrestado por el artefacto psicojurídico, en pos de la fidelidad del testimonio respecto del acontecimiento.

Tanto para el psicoanálisis como para la historia el testigo sobreviviente siente la necesidad de testimoniar a propósito de un **deber ético y de memoria** (Morel, 2001; Chiantaretto, 2003; Aceituno, 2003), por todos aquellos que no pueden hablar hoy y por aquellos que no pudieron hacerlo nunca. Para ello, convoca testigos del horror, convoca a un **otro destinatario** (en el psicoanálisis) o un **otro receptor** (en la historia) para la **transmisión** de la experiencia, que implica otorgarle un lugar en la interpretación de la vivencia testimoniada (Morel, 2001; Chiantaretto, 2003; Aceituno, 2003). Ambas disciplinas destacan que el otro es importante ya que su interpretación facilita al sobreviviente la asignación de un **sentido** a su experiencia (Wikinski, 2011), mientras que en términos sociales el otro legitima la memoria fragmentada y otorga el carácter de verdad socialmente reconocida. Sin embargo, el psicoanálisis ha nombrado como falla interna a la dificultad que afecta al Otro cuando se hace intolerable oír la violencia y por tanto, dar acogida al relato de quien la padece (Lacan, sf, en Morel, 2001). Cuando el otro no logra dar acogida al relato se dificulta el trabajo de simbolización que hace el sobreviviente a través del testimonio.

Es importante señalar que, desde este abordaje psicoanalítico se enfatiza en que no todo acto de habla es terapéutico en sí mismo (Aceituno; 2003; Wikinski, 2011). Tras la integración teórica es posible referir que el acto testimonial implica pensar el lugar del trauma en la psiquis, elaborar la cualidad que hizo de la experiencia algo traumático y completar la significación de la experiencia con el trabajo de interpretación de un otro. Cuando no existe este proceso, entonces puede tener lugar un relato desafectivizado, una descarga catártica, etc. Aquí, ubicamos una carencia del espacio psicojurídico ya que en él hay una dificultad para comprender al testimonio no sólo como el momento de la enunciación, sino como un **proceso**, y junto con ello, otorgar y/o respetar el espacio y tiempo de este proceso, sin imponer un tiempo jurídico.

A propósito de lo anterior, es fundamental la distinción entre *terstis* (testigo) y *superstes* (sobreviviente) que aporta Mariana Wikinski (2010) dando cuenta de la gravedad de la indiferenciación de estos sujetos en el Derecho (Wikinski, 2010), dado que la relación de estos sujetos con el hecho del que testimonian es diferente, ya que uno ha presenciado la violencia y el otro la ha vivenciado sobre su cuerpo. Por lo tanto, dado el carácter traumático de la memoria es inapropiado que el Derecho haga las mismas exigencias a ambas construcciones discursivas y que entregue una escucha en igualdad de condiciones.

Para concluir, nos gustaría proponer una mirada integrativa que permita poner al testimonio de la violencia sexual y al sujeto sobreviviente en el centro de la cuestión. Proponer un enfoque interdisciplinario que integre los saberes y alcances de estas disciplinas, en pos del bienestar psíquico, moral, social y la búsqueda de la justicia en estos casos.

¿Por qué a partir del testimonio? Porque tras esta revisión teórica podemos decir que el testimonio es un proceso elaborativo que contiene en sí mismo un componente psíquico, social y político; que denuncia, que busca la justicia, e integra la experiencia a la trama de memorias socialmente reconocidas; que busca a través de él convocar testigos y abandonar la experiencia de soledad. El problema es que dicho potencial se vuelve infructífero al ser abordado sólo desde un área, dado que lo jurídico, lo clínico y lo social-político avanzan por separado, en ocasiones hasta negando o dificultando los avances de la(s) otra(s) disciplina(s).

Respecto a las nociones del sujeto del testimonio hay diferencias y cruces dependiendo del área que lo aborde, y con ello varían las exigencias que se depositan sobre él. Desde el Derecho se concibe al sujeto como múltiple y universal (sujeto de derecho) para el que se intenta legislar en igualdad de condiciones, sin dar espacios a las particularidades; Desde la historia el sujeto es histórico, capaz de transformar su realidad y producir acontecimientos históricamente relevantes; Desde el feminismo el sujeto es un actor social, es un sujeto colectivo generador de estrategias de acción para dar respuestas a las necesidades consideradas prioritarias para el colectivo; Y finalmente, desde el mundo psi se concibe al sujeto como único y particular, rescatando las diferencias de los múltiples mundos internos.

Considerar estas distinciones y cruces respecto del sujeto que aborda cada uno de estos espacios esclarece las expectativas que se pueden tener de cada uno de ellos, reconociendo las posibilidades y límites respecto al abordaje del testimonio sobre la violencia sexual, para así dirigir las necesidades del sobreviviente a la disciplina que pueda dar mejor respuesta a ellas, - porque como ya vimos son múltiples y variadas dependiendo del caso-.

Pues, observamos un mundo jurídico enfocado en llevar a cabo sus procedimientos, centrados en la criminalización y persecución del delito, sin considerar que ese gran beneficio puede traer un costo importante para la subjetividad que es la violencia secundaria, bajo la expectativa de “lo justo, la verdad”, que muchas veces ni siquiera se cumple, porque no existen pruebas que demuestren la participación del imputado.

Costo, que para el mundo de lo clínico, lo terapéutico, es altísimo. De hecho la victimización secundaria puede constituirse como una gran carga que entorpezca la superación de la experiencia traumática. Sin embargo, el “mundo psi” a pesar de ser el espacio por excelencia de validación para el sujeto y su testimonio, de elaboración y resignificación, donde prima la verdad subjetiva y su individualidad, no cumple –en todos los casos- con las necesidades de reconocimiento, de denuncia y de justicia a las que apela el testimonio.

Lo social-político por otra parte, en ocasiones presiona al sujeto en pos del empoderamiento, acelerando la palabra y buscando la condena pública, cuando muchas veces los procesos personales son contradictorios, y los sujetos no se encuentran necesariamente

preparados para exponer su experiencia públicamente, y asumir los costos psíquicos y fácticos que conlleva esa puesta en palabras. Sin embargo, este mismo espacio les ha dado a las víctimas la protección y el soporte para que sea posible dar cuenta de su experiencia, y liberarse de la violencia que supone vivirlo solitariamente. Este sería el caso de los movimientos colectivos de mujeres.

Esta revisión teórica, ayuda a visualizar las bondades y desafíos pendientes que presenta cada uno de estos espacios, en relación al abordaje, escucha y lugar que otorgan al testimonio de la violencia sexual. Permite dilucidar la importancia de la vuelta sobre el sujeto sobreviviente, promoviendo que estos se transformen en espacios que otorguen un **lugar** al testimonio. Lugar, en tanto condición de posibilidad para que algo ocurra; para que sea el sujeto quien construya el sentido de depositar su testimonio en él, visualizándose, sintiéndose parte y gestor de aquello; y deje de ser quien debe responder a las necesidades y sentidos externos.

Para finalizar, a propósito de lo señalado desde el feminismo, la teoría social, la historia social y el psicoanálisis proponemos que un aporte importante para la elaboración de la experiencia de violencia sexual en término de políticas públicas es, primero, construir espacios de simbolización respecto de la sexualidad, que permitan: pensarla, socializarla, politizarla, cuestionar su carácter de privado, construir nuevos marcos de referencias para hablar de ella y posibilitar la palabra respecto del cuerpo y el placer. Esto facilitaría la construcción de condiciones para que la sociedad pueda contener, albergar, no banalizar, ni estigmatizar, sino que acoger este tipo de experiencias.

Este trabajo reconoce, resguarda y releva la necesidad de justicia que persigue el testimonio. Pero cuestionamos que en pos de dar respuesta a esta única necesidad no se considere las otras necesidades que abarca el acto testimonial ni el proceso subjetivo de las testimoniadas. Pues, como ya señalamos anteriormente, concebimos que cuestionar lo jurídico no implica que éste sea un enfoque intrapsíquico, precisamente porque el potencial del testimonio comprende una dimensión político-social que buscamos relevar y que puede ser resuelta –a nivel de política pública- en los espacios sociales ya existentes. El estado puede invertir recursos materiales y humanos en aquellos espacios de mujeres ya constituidos para dar acogida allí a los testimonios

que rondan los espacios públicos, pues así, sería la misma comunidad, el mundo cercano y conocido de la testimoniante quién podría entregarle la contención y la validación a la experiencia testimoniada.

Esto, sin lugar a dudas nos plantea desafíos para futuras investigaciones que puedan integrar la voz de las(los) testigos sobrevivientes de la violencia sexual, que abran las preguntas en torno a los riesgos psíquicos de testimoniar cuando no se está preparado, que indaguen en las diferencias entre testimonios de sobrevivientes que han hecho procesos terapéuticos y otras que no, etc.

Bibliografía

- Aceituno, R. (2003). “Clínica y testimonio”, en *Praxis*, 5, pp. 80-87.
- Aceituno, R. (2006). “Trauma, memoria y transmisión”, en *Los retornos de Freud*, Santiago: Palinodia.
- Adleson, S., Camarena, M. & Iparraguirre, H. (s/f). Historia social y testimonios orales. *Cuicuilco*, 68-74.
- Agamben, G. (2000). *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo*. Horno Sacar III, Valencia, Pre-Textos.
- Albarrán, A. (2003). *Psicología Forense y Victimología*. En: Urra, J. (2003) *Tratado de Psicología Forense*. España: Siglo XXI
- Amigot, P. & Pujal, M. (2009). Una lectura del género como dispositivo de poder. *Sociológica*, 24, (70), 115-152.
- Amigot, P. & Pujal, M. (2010). El binarismo de género como dispositivo de poder social, corporal y subjetivo. *Quaderns de Psicologia*, 12 (2), 131-148
- Andreu, J. (2002). *Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada*. Sevilla: Fundación Centro de Estudios Andaluces.
- Araya, L. & Etchegaray, N. (2004). *Delitos sexuales: Estudio esquemático de las modificaciones introducidas por la Ley 19.617 y Ley 19.927* (Tesis de pregrado). Universidad Austral de Chile: Valdivia.
- Arendt, H. (2003). *Conferencias sobre la filosofía política de Kant*. Buenos Aires: Paidós.

- Arensburg, S. & Lewin, E. (2014). Comprensión de los nudos institucionales en el abordaje de la violencia contra las mujeres en la pareja: aportes de una lectura feminista a la experiencia chilena. *Revista Javeriana*, 78 (78), 187-210.
- Arensburg, S. (2011). Dispositivo jurídico y tramas de calificación victimal. Estudio cualitativo: Víctimas de delito y ruta procesal penal en Chile. Tesis para optar al grado de Doctora en Psicología Social, Departament de Psicologia Social. España: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Arensburg, S. (2014). Aproximación a las formas de subjetivación jurídica en mujeres víctimas de violencia doméstica. *Universitas Psychologica*, 13(4), 15-26. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.UPSY13-4.afsj>
- Armijo, L. (2011). Julieta Kirkwood, Ser política en Chile. Las feministas y los partidos, LOM Ediciones y Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile, 2010. *Revista Punto Género*, 1. 291 - 294.
- Banfi, A. (2007). La implementación del modelo de salas de primera acogida a víctimas de delitos sexuales en región metropolitana. Santiago, Chile: CEJA
- Barudy, J. (1998). El dolor invisible de la infancia: una lectura ecosistémica del maltrato infantil. Editorial Paidós, Barcelona.
- Barudy, J. (2000). Maltrato infantil. ecología social: prevención y reparación. Editorial galdoc, Santiago.
- Bédarida, F. (1998). Definición, método y práctica de la Historia del Tiempo Presente. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, (20), 19-27.
- Benjamin, W. (1936). *El narrador*, Ed Taurus: Madrid.
- Benjamin, W. (1939). *Sobre algunos temas en Baudelaire*, edición electrónica, www.philosophia.cl. Escuela de Filosofía, Universidad ARCIS. http://www.archivochile.com/Ideas_Autores/benjaminw/esc_frank_benjam0012.pdf

- Belmar, C., Cortés, L., Monreal, M. & Rodríguez, M. (2008). Informe final de evaluación programas de atención a víctimas. Santiago, Chile: Ministerio de Hacienda.
- Bertaux – Wiame, I. (1993). La perspectiva de la historia de vida en el estudio de las migraciones interiores. Madrid, España: Métodos y experiencias.
- Biblioteca Nacional de Chile. (2016). Círculo de Estudios de la Mujer, en: Julieta Kirkwood y los saberes feministas (1937-1985). Memoria Chilena. Disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-95075.html> . Accedido en 18/8/2016.
- Brown, J. (2007). *Ciudadanía de mujeres en Argentina. Los derechos (no) reproductivos y sexuales como bisagra. Lo público y lo privado puestos en cuestión*. Tesis de maestría, FLACSO, Buenos Aires.
- Brown, J. (2009). Los derechos (no) reproductivos y sexuales en los bordes de lo público y lo privado. Algunos nudos del debate en torno a la democratización de la sexualidad. *Sexualidad, Salud y Sociedad: Revista Latinoamericana*, 2, pp.10-28.
- Bobbio, N. (2004). *Estado, gobierno y sociedad: Por una teoría general de la política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bomheker, M. (2010). Trauma, testimonio, y representación. Seminario internacional políticas de la memoria: Argentina.
- Bustos, G. (2010). La irrupción del testimonio en América Latina: intersecciones entre historia y memoria. Presentación del dossier “Memoria, historia y testimonio en América Latina”. *Historia Crítica*, 250, 40, 10-19.
- Cabrera, P. (2012). Actualidad de las piezas del museo: Freud y la ecuación etiológica ampliada. *Revista de psicología*, 1, (21), pp.135-157.
- Calveiro, P. (2006). Testimonio y memoria en el relato histórico. *Acta Poetica*, 27 (2), 65-86.
- Camargo, L. (2005) Encrucijadas del campo psi-jurídico. Diálogos Federación de Psicólogos de la República Argentina (FePRA): Código de Ética. 1999.

- Campos, E. (2010). Reseña Historia de la sexualidad 1: La voluntad del saber de Michel Foucault *Sapiens. Revista Universitaria de Investigación*, 11, (1), pp. 231-233.
- Capella, C. (2011). Hacia narrativas de superación: El desafío para la psicoterapia con adolescentes de integrar la experiencia de agresión sexual a la identidad personal (tesis doctoral). Universidad de Chile, Chile.
- Casas, L. & Mera, A. (2004). Delitos Sexuales y Lesiones: La Violencia de Género en la Reforma Procesal Penal en Chile. Santiago, Chile: CEJA
- Casas, L. (2011). Violencia de género y la administración de justicia. Santiago, Chile: SERNAM.
- Casas, L., Riveros, F. & Vargas, M. (2012). Violencia de género y la administración de justicia. Santiago, Chile: SERNAM.
- CAVAS (2003). Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Asexuales CAVAS Metropolitano: 16 años de experiencia.
- Cepeda, C., Ojeda, K. & Reyes, S. (2014). *Aproximaciones al pastorado femenino en las congregaciones pentecostales autónomas de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, Chile*. Tesis de Pregrado en Sociología no publicada. Universidad Academia de Humanismo Cristiano: Santiago, Chile.
- Chiantaretto, J. F. (1995). De l'acte autobiographique. París, Champ Vallon.
- Chiantaretto, J.F. (2003). "El testimonio y la figura del testigo sobreviviente: una aproximación plural", en *Praxis*, 5, pp. 88-96.
- Chile Crece Contigo. (2012). Lineamientos de acción y coordinación. Santiago, Chile: SENAME.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención Belem do Pará. Brasil: Organización de los Estados Americanos.
- Coronel, E., Gutiérrez, C. & Pérez, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liber*, 15 (1), 48-58.

- Crespo, E. (2015). Una nota sobre el sujeto de la identidad. *Papeles del CEIC*, 2, (125), 1-10.
- Cubells Serra, J. & Iñiguez-Rueda, L. (2008) *La construcción de hechos en el discurso jurídico: Análisis del caso de los “robos en cajeros automáticos en la ciudad de Barcelona* Universitat Autònoma de Barcelona. Departament de Psicologia Social, Revista Española de Investigación Criminológica Artículo 4, Número 6 (2008) www.criminología.net ISSN: 1696-9219.
- Degano, J. A. (2011). La responsabilidad precluida en el goce del crimen y el tratamiento judicial. Buenos Aires: Letra Viva.
- Delgado, C. (2006). Análisis del testimonio como fuente oral: género y memoria. Recuperado en <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00104016/document> el 6 de junio, 2016.
- Escaff, E. (2012). Centros victimológicos y política nacional relativa a las víctimas de delitos. Cátedra de Psicología Jurídica, Departamento de Psicología, Universidad de Chile, Santiago.
- Escaff, E. (2014). Políticas Victimológicas en Chile. Diplomado Intervenciones Terapéuticas y Preventivas en Agresiones Sexuales, Departamento de Psicología, Universidad de Chile, Santiago.
- Estrada, I. (2013). El documental cinematográfico y televisivo contemporáneo: memoria, sujeto y formación de la identidad democrática española. Reino Unido: Tamesis.
- Facio, A. (1999). Género y Derecho. Santiago, Chile: La Morada.
- Fédida, P. (1995). Crisis y contratransferencia. Editorial Amorrortu: Buenos Aires.
- Femenías, M. L. (2008). Violencia de sexo-género: el espesor de la trama. En P. Laurenzo, M. L. Maqueda & A. Rubio (Coords.), Género, violencia y derecho (pp. 61-88). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Fenleux, C. (2009). El abuso sexual y la retraumatización a través de la denegación. *Revista GPU*, 5 (2), 230-234.

- Ferenczi, S. (1932). Confusión de lengua entre los adultos y el niño. El lenguaje de la ternura y de la pasión. En *Psicoanálisis, Obras Completas*, tomo IV: 1927-1933. Edición en español de 1984. Madrid: Espasa-Calpe.
- Ferenczi, S. (1934). Reflexiones sobre el traumatismo. En *Psicoanálisis, Obras Completas* (4). pp. 153-163.
- Ferrer, V. & Bosch, E. (2007). El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia contra las mujeres: el caso de España. *Mujeres en redes, el periódico feminista*, Recuperado el 7 de marzo de 2016 de http://www.mujeresenred.net/IMG/article_PDF/article_a881.pdf
- Finkelhor, D. (1993). "Abuso sexual: análisis de los conocimientos actuales". en II congreso estatal sobre infancia maltratada. servicio central de publicaciones del gobierno vasco, Bilbao, España.
- Foucault, M. (1984). La ética del cuidado de sí como práctica de libertad, pp. 393-415, en Michel Foucault. *Estética, ética y hermenéutica*. Obras esenciales. Vol 3. Barcelona, España: Paidós.
- Foucault, M. (1998). *La historia de la sexualidad* (tres tomos). Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Fundación Instituto de la Mujer. (2015). *A contraluz*. Santiago, Chile: Andros.
- Freud, S. (1914). Recordar, repetir y reelaborar. *Obras completas (OC)*. Tomo XII, Buenos Aires: Ed. Amorrortu, 1981.
- Fries, L. (1999). *Género y Derecho*. Santiago, Chile: La Morada.
- Fundación amparo y justicia (2016). Antecedentes de la propuesta. Recuperado el 17 de julio de 2016 de <https://drive.google.com/file/d/0B1lg2hIwFP8wWHI3eFNDTVBDV1U/view>
- Galleguillos, T., & Medeiros, L. (2007). Aproximaciones a la problemática de la experticia psicológica y psiquiátrica en la práctica jurídico-penal. *Revista de Psicología*, 9-26.
- Gamba, S. (2008). Feminismo: historia y corrientes. *Mujeres en red, el periódico feminista*. Recuperado el 08 de marzo de 2016 de <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1397>

- Giddens, A. (1998). *La transformación de la intimidad: Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*. Madrid, España: Editorial Cátedra.
- Gómez, C. (2011). “Enfoque biográfico: reflexiones en torno al estudio de las subjetividades y experiencias de vida femeninas”. Manuscrito no publicado.
- Guelman, N. (2011). *Las potencialidades del enfoque biográfico en el análisis de los procesos de individuación. Una reflexión teórico-metodológica en torno al análisis de experiencias de jóvenes en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires*. Recuperado el 22 de agosto de 2024 en http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes_investigadores/6jornadasjovenes/EJE%209%20PDF/eje9_gUelman.pdf
- Halbwachs, M. (2004). *La memoria colectiva*. Prensas Universitarias de Zaragoza: España.
- Humanas (2007). *Democracia en el país, democracia en la casa, democracia paritaria*. Disponible en: http://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2009/11/481demo_en_pais_y_en_casa.pdf
- Humanas. (2011a). *Democracia, políticas de la presencia y paridad Estudio sobre participación política de mujeres en el Ejecutivo (2006-2010)*. Santiago, Chile: Corporación Humanas.
- Humanas. (2011b). *Balance Anual al Poder Legislativo*. Santiago, Chile: Corporación Humanas
- Jelin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. España: Siglo XXI.
- Jiménez, C. & Martín, C. (2006). Valoración del testimonio en abuso sexual infantil. *Cuad Med forense*, 12 (43-44), 83-102.
- Juárez, J. (2004). *La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual: indicadores psicosociales*. Tesis Doctoral, Universidad de Girona, España.
- Larraín, S., Valdebenito, L. & Rioseco, L. (2008). *La situación de violencia contra las mujeres en Chile. Legislación y políticas públicas*. Chile: Consultoría Nacional. Disponible en: http://portal.unesco.org/geography/es/files/11343/12436345861Resumen_ejecutivo_del_estudio_la_situacion_de_violencia_contra_las_mujeres_en_Chile._Legislacion_y_politicas_publicas.pdf/Resumen%2Bejecutivo%2Bdel%2Bestudio%2Bla%2Bsituacion%2Bde%2Bviol

encia%2Bcontra%2Blas%2Bmujeres%2Ben%2BChile.%2BLegislacion%2By%2Bpoliticas%2Bpublicas.pdf

- Lazo, G. (2010). Algunas reflexiones sobre la investigación jurídica desde los feminismos: ¿Existen valores epistemológicos feministas? *Derecho, género e igualdad: cambios en las estructuras jurídicas androcéntricas*. (coord.) Daniela Heim, Encarna Bodelón, Vol. 2, 2010, págs. 79-88.
- Lira, E. (2007). El testimonio de experiencias políticas traumáticas: terapia y denuncia en Chile (1973-1985) en Pérotin-Dumont, A. (2007). *Historizar el pasado en América Latina*. Universidad Alberto Hurtado: Chile.
- Lythgoe, E. (2008). El desarrollo del concepto de testimonio en Paul Ricoeur. *Eidos*, 9, 32-56.
- Maffioletti, F., Santibáñez M, Soto F, Espinoza M, Navarro X, Leiva A y cols. (2008). Evaluación pericial psicológica de credibilidad de testimonio. Documento de trabajo interinstitucional. Santiago de Chile.
- Mahana, B. (2014). Trauma psíquico y abuso sexual. Trabajo presentado en Diplomado de Intervenciones Terapéuticas y Preventivas de Violencia Sexual, el día lunes 9 de Junio de 2014.
- Manzanero, A. (2010). Hitos de la historia de la psicología del testimonio en la escena internacional. *Boletín de Psicología*, 100, 89-104.
- Marchant, J. & Soto, E. (2011). Reparación psicosocial en mujeres víctimas de violencia de pareja: cómo se trabaja en las casas de acogida chilenas. Memoria para optar al título de Psicólogo. Extraído el 14 de octubre de 2014 desde <http://tesis.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113960/cs39-marchantj1002.pdf?sequence=1>
- Marcuse, H. (1989). *Eros y civilización*. Barcelona, España: Edición Ariel.
- Matamala, M. (2006). Respuestas efectivas en violencia de género. Observatorio de equidad de género en salud OPS/OMS. Proyecto Género, Equidad y Reforma de la Salud, Chile, Segunda Fase Observatorio Regional de Violencia Basada en Género OPS/OMS Serie Observatorio de Equidad de Género en Salud N° 5 Primera edición, Santiago de Chile.

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2013). Informe Final Encuesta Nacional de VIF y Delitos Sexuales. Santiago, Chile: Adimark GfK.
- Ministerio de Salud y Comisión Nacional del SIDA (2000). Estudio Nacional de Comportamiento Sexual. Síntesis de Información Seleccionada. Gobierno de Chile. Santiago, Chile.
- MINSAL. (2016). Historia. Extraído el 15 de julio de <http://www.minsal.cl/>
- Ministerio Público (2006). Modelo de intervención. Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos. Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.
- Ministerio Público (2005). Orientaciones Técnicas. Salas de Primera Acogida para Atención de Víctimas de Delitos Sexuales en Servicios de Urgencia.
- Molina, S., Santana, P. & Vargas, G. (2008). Violencia sexual y aborto: conexiones necesarias. Santiago, Chile: Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual.
- Morel, G. (2001a). Testimonio y real: parte I. *Acheronta*, 13, 1-7 Extraído el 21 de agosto de 2014 de <http://www.acheronta.org/acheronta13/tyres1.htm>
- Morel, G. (2001b). La melancolía del testigo: la importancia de las palabras, el poder de las imágenes. *Acheronta*, 13, 217-227.
- Moreno, C. (2015). Introducción a los conceptos de sexualidad y género. Material del curso "Sexualidades en la escuela" impartido en UAbierta, Universidad de Chile.
- Murillo, S. (1996). El mito de la vida privada. De la entrega al amor propio. Madrid: Siglo XXI.
- Navarro, C. (2011). Evaluación de Credibilidad Discursiva en Víctimas de Agresiones Sexuales, Compendio mejores tesis. Magíster en Psicología Mención Psicología Clínica Infanto- Juvenil, ISBN: 978-956-19-0737-9, Universidad de Chile
- Núñez, L. (2010). Evaluación de daño psíquico en niños preescolares que han sido víctimas de agresión sexual a partir del test de apercepción infantil CAT-A: Tesis para optar al grado de Magíster, Universidad de Chile. Extraído el 2 de octubre desde http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2010/cs-nunez_1/pdfAmont/cs-nunez_1.pdf.

- OEGS. (2013). *Violencia de género en Chile: Informe monográfico 2007-2012*. Santiago, Chile: Biblioteca de la Oficina de OPS/OMS.
- ONU. (1985). *Manual de justicia sobre el uso y aplicación de la declaración de principios básicos de justicia para víctimas de delito y abuso de poder*. Recuperado el 10 de Mayo de 2016, del: <http://www.uncjin.org/Documents/6comm/16s.pdf>
- ONU. (1989). *La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Resolución 44/25.
- Pateman, C. (1995). *El Contrato Sexual*. Barcelona: Anthropos.
- Perrone, R. (1995). El abuso sexual: reflexiones y tratamiento. *Revista de Familias y terapias*, año 3, n° 5, 22-32.
- Perrone, R. & Nannini, M. (1998). *Violencia y abusos sexuales en la familia: un abordaje sistémico y comunicacional*. Editorial Paidós, Argentina.
- Raynor, C. (2011). "La función del testimonio en La muerte y la doncella de Ariel Dorfman". *Nomenclatura: aproximaciones a los estudios hispánicos*, 7, (1). Extraído en agosto de 2014 de <http://uknowledge.uky.edu/naeh/vol1/iss1/7>.
- Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual. (2008). *Violencia sexual y aborto: conexiones necesarias*. Santiago, Chile: Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual.
- Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual. (2014). *Violencia extrema hacia las mujeres en Chile (2010-2012)*. Santiago, Chile: Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual.
- Reyes, M., Muñoz, J., & Vázquez, F. (2013). Políticas de Memoria Desde los Discursos Cotidianos: La Despolitización del Pasado Reciente en el Chile Actual. *Psyche*: Santiago, 22(2), 161-173.
- Ricoeur, P. (1999). La marca del pasado. *Historia y Grafía*, 13.
- Ricoeur, P. (2003). *La memoria, la historia, el olvido*. Madrid, España: Editorial Trotta.

- Rioseco, L. y Díaz, S. (2002). Aspectos Jurídicos. En Gain, C. y Yáñez, A. (Coord.), *Carencias que duelen. Servicios para mujeres y niñas afectadas por violencia sexual en Chile* (97 – 122). Santiago: LOM.
- Rubin, G. (1989). Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad. En: Vance, Carole S. (Comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Madrid: Ed. Revolución. pp. 113-190.
- Salazar, G. (2003). *La historia desde abajo y desde adentro*. Santiago, Chile: LOM Ediciones.
- Sarlo, B. (2005). *Tiempo pasado. Cultura de la memoria y giro subjetivo*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Sauvage, P. (1998). Una historia del tiempo presente. *Historia Crítica*, (17). 59-70.
- SENAME. (2012). *Bases técnicas programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual infantil*. Santiago, Chile: SENAME.
- SENAME. (2014). *Bases técnicas programas de protección especializada en explotación sexual comercial infantil y adolescente*. Santiago, Chile: SENAME.
- SERNAMEG. (2016). *Programas*. Extraído el 21 de junio de 2016 de <http://www.minmujeryeg.gob.cl/institucion/>
- Soria, M., (2006) *Psicología jurídica un enfoque criminológico* Editorial Delta, España – 1998
- Stupiggia, M. (2010). *El cuerpo violado*. Santiago: cuatro vientos.
- Tkach, C. (2012). Los modos de relatar/narrar/contar el abuso sexual sufrido en la infancia por adolescentes en tratamiento psicoanalítico. *Anuario de investigaciones*, (12), 281-288.
- Toledo, P. (2009). *Feminicidio*. México: Naciones Unidas.
- Unicef. (2012). *4to estudio del maltrato infantil*. Santiago, Chile: Unicef.
- Válcárcel, A. (2001). *La memoria colectiva y los retos del feminismo*. Santiago, Chile: Naciones Unidas.

- Vélez, M. (2010). Memoria y testimonio en la historia reciente de Latinoamérica y España. *Encuentro de Latinoamericanistas Españoles*, 196, 1784-1803.
- Vergara, J. (1999). ¿La voz de los sin voz? Análisis crítico de la producción e interpretación de testimonios en las ciencias sociales. *Estudios atacameños*, (17), 7-23.
- Vetö, S. (2011). El holocausto como acontecimiento traumático. Acerca de la incorporación del concepto freudiano de trauma en la historiografía del holocausto. *Revista de Psicología de la universidad de Chile*, 1, (20), 127-152.
- Weeks, J. (1998). Sexualidades y política. Placeres privados y política pública en Sexualidad. México: Paidós.
- Wikinski, M. (2010). El testigo/superstes ante la justicia. Presentado en III Seminario Internacional Políticas de la Memoria. Centro Cultural Haroldo Conti, Buenos Aires.
- Wikinski, M. (2011). La narración de lo traumático. Recuperado el 7 de junio del 2016 desde <http://www.coldepsicoanalistas.com.ar/biblioteca-virtual/leer/?id=93>.
- Wikinski, M. (2013). Testimoniar la vergüenza. Recuperado el 10 de Julio del 2016 desde <http://www.coldepsicoanalistas.com.ar/biblioteca-virtual/leer/?id=72>.